



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 3 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13172

547819

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo D.S. N° 012-2015-PCM.- Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN **547821**

R.M. N° 049-2015-PCM.- Aprueban el Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros **547838**

R.M. N° 050-2015-PCM.- Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015" de la PCM **547838**

AMBIENTE

R.M. N° 038-2015-MINAM.- Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" **547839**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 161 y 162-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia y Brasil **547839**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 036-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **547840**

EDUCACION

D.S. N° 004-2015-MINEDU.- Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **547841**

R.M. N° 177-2015-MINEDU.- Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria **547842**

R.M. N° 178-2015-MINEDU.- Designan responsable de la Unidad Ejecutora 120: "Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos" y modifican la R.M. N° 021-2015-MINEDU **547843**

R.M. N° 179-2015-MINEDU.- Designan Director ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 **547844**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 099-2015-MEM/DM.- Precisan que el Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001: Central) ostenta la calidad de "Entidad Pública Tipo A", para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y definen como "Entidad Pública Tipo B" a la Dirección General de Electrificación Rural **547845**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0029-2015-JUS.- Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **547845**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 015-2015-MIMP.- Aprueban la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo" **547846**

R.M. N° 024-2015-MIMP.- Designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio **547846**

PRODUCE

R.M. N° 051-2015-PRODUCE.- Constituyen Grupo de Trabajo para revisar y analizar el estado de la pesquería del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y proponer medidas para perfeccionar su ordenamiento **547847**

R.M. N° 052-2015-PRODUCE.- Incorporan procedimientos N°s. 38 y 43 del TUPA del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) **547848**

R.M. N° 053-2015-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria en la Zona Sur del Mar Peruano **547848**

Res. N° 19-2015-ITP/DE.- Designan Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **547850**

SALUD

R.M. N° 128-2015/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **547850**

R.M. N° 129-2015/MINSA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la OPS/OMS y el UNICEF, para la adquisición de diversos productos durante el ejercicio presupuestal 2015 **547851**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.D. N° 791-2015-MTC/15.- Autorizan a Motor Sport S.A. como entidad verificadora para realizar inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización **547852**

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE COMPRAS DE LAS
FUERZAS ARMADAS**

R.J. N° 023-2015-ACFFAA.- Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **547853**

R.J. N° 024-2015-ACFFAA.- Designan Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **547853**

R.J. N° 030-2015-ACFFAA.- Designan responsables de brindar información y de la actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **547854**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 034-2015-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de Ancash y encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Cusco de COFOPRI **547854**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 081-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2015 **547855**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 071-2015-CE-PJ.- Convierten Juzgado Mixto en Juzgado de Trabajo de la provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, y emiten otras disposiciones **547855**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 089-2015-P-CSJLI/PJ.- Reconforman salas, reasignan y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **547857**

Res. Adm. N° 253-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Superior Supernumerario para completar el Colegiado de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **547859**

Res. Adm. N° 259-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur **547860**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 011-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de marzo de 2015 **547860**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1148-2015.- Autorizan a Corporación Coril S.A.C. para que organice una empresa de servicios fiduciarios, bajo la denominación social de "Corfid Corporación Fiduciaria S.A." **547861**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Acuerdo N° 004-2015-GR.APURIMAC/CR.- Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Canadá, en comisión de servicios **547862**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 005-2015-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para pago de deudas tributarias y administrativas **547863**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 253-MDPP.- Modifican la Ordenanza N° 251-MDPP, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito **547863**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 02-2015/MDSM.- Reajustan términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad en función al nuevo valor de la UIT para el año 2015 **547864**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

R.D. N° 05-2015-MSS.- Modifican el Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Correspondientes al Sector del Distrito Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana **547865**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 002-2015-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y aplicación de descuentos por su Pronto Pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 **547866**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Reglamento de Organización y
Funciones del OSITRAN**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la edición del 28 de febrero de 2015)

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 012-2015-PCM**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL OSITRAN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica del OSITRAN

El OSITRAN es un Organismo Regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Su estructura orgánica se sujeta a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de competencia y domicilio

El OSITRAN ejerce sus funciones a nivel nacional, en el marco de lo establecido por la Ley N° 26917, la Ley N° 27332 y la Ley N° 29754, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, así como por el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias.

El domicilio del OSITRAN se encuentra en la Provincia y Departamento de Lima, pudiendo establecer órganos desconcentrados en cualquier lugar del país.

Artículo 3.- Funciones generales

El OSITRAN, en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucren la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, y otras que se le asigne, tiene las siguientes funciones generales:

1. Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.

2. Fijar las tarifas, peajes y otros cobros similares y establecer reglas claras y precisas para su correcta aplicación, así como para su revisión y modificación, cuando no exista competencia en el mercado, en los casos que corresponda;

3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste contiene, en el caso que exista un contrato de concesión con el Estado;

4. Velar por el libre funcionamiento del mercado, cuando exista competencia en el mercado y no existan cláusulas tarifarias;

5. Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

7. Interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación de la infraestructura de transporte de uso

público de competencia del OSITRAN, así como los referidos a la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao.

8. Emitir opinión técnica sobre la procedencia de la renegociación o revisión de los contratos de concesión. En caso ésta sea procedente, elaborará el informe técnico correspondiente y lo trasladará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9. Declarar la suspensión temporal de la concesión o su caducidad, cuando la entidad prestadora incurra en alguna de las causales establecidas en las normas con rango de Ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, normas reglamentarias y complementarias o en el contrato de concesión.

10. Contratar temporalmente los servicios de empresas especializadas, hasta la suscripción de un nuevo contrato de concesión, en casos excepcionales en los cuales exista suspensión de la concesión, terminación de contrato o caducidad del mismo, a fin de evitar la paralización del servicio. Los contratos temporales no tendrán, en ningún caso, duración superior a un año calendario.

11. Cobrar los derechos, tasas, penalidades y cualquier otro monto que deban pagar las entidades prestadoras de infraestructura pública nacional de transporte, según lo establezcan la Ley, los contratos de concesión respectivos, y los Reglamentos aprobados por el Consejo Directivo del OSITRAN; así como efectuar los pagos que correspondan en el cumplimiento de las obligaciones que se pudiere haber contraído con éstos, con terceros y con el Estado, en virtud de la legislación de la materia y de lo establecido en los contratos de concesión.

12. Proveer información y emitir opinión en aspectos de su competencia cuando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo requiera.

13. Ejercer facultades coactivas para el cobro de las deudas en su favor derivadas de multas, sanciones, tasas y obligaciones originadas de los contratos de concesión.

14. Actuar como institución organizadora de los arbitrajes que deban resolver las controversias entre los operadores, entidades prestadoras de servicios; de éstos entre sí y las de carácter patrimonial que pudieren surgir entre el Estado y los concesionarios, tomando en cuenta que la vía arbitral es obligatoria para la solución de controversias entre entidades prestadoras.

15. Regular la coordinación de las relaciones entre distintas entidades prestadoras y otros agentes vinculados a la actividad.

16. Expedir las directivas de procedimiento para aplicar sanciones, atender y resolver reclamos y controversias que surjan entre los usuarios y entidades prestadoras, velando por la eficacia y celeridad de dichos trámites.

17. Llevar a cabo las acciones que requiera la promoción de una efectiva y leal competencia entre las entidades prestadoras vinculadas a la infraestructura pública nacional de transporte de uso público.

18. Cautelar el acceso universal en el uso de la infraestructura pública nacional de transporte y en general, proteger los intereses de todas las partes que intervienen en las actividades relacionadas a dicha infraestructura.

19. Ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

20. Otras funciones que señale la normativa correspondiente.

Artículo 4.- Base legal

La actuación del OSITRAN se sustenta en las siguientes normas:

1. Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo;

2. Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su modificatoria y su Reglamento;

3. Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

4. Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;

5. Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas

para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento;

6. Título I del Decreto Legislativo N° 807, Facultades, Normas y Organización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual;

7. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor;

8. Ley N° 29754, Ley que Dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de los Servicios de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la Entidad Competente para Ejercer la Supervisión de los Servicios Públicos de Transporte Ferroviario de Pasajeros en las Vías Concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

9. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

11. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM;

12. Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, y sus modificatorias.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN

Artículo 5.- Estructura orgánica del OSITRAN

El OSITRAN tiene la siguiente estructura orgánica:

01 Órganos de la Alta Dirección

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Presidencia Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

02 Órgano de Control Institucional

- 02.1 Órgano de Control Institucional

03 Órgano de Defensa Jurídica

- 03.1 Procuraduría Pública

04 Órganos de Asesoramiento

- 04.1 Gerencia de Asesoría Jurídica

- 04.1.1 Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales

- 04.1.2 Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos

- 04.2 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

05 Órganos de Apoyo

- 05.1 Gerencia de Administración

- 05.1.1 Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

- 05.1.2 Jefatura de Logística y Control Patrimonial

- 05.1.3 Jefatura de Contabilidad

- 05.1.4 Jefatura de Tesorería

- 05.1.5 Jefatura de Tecnologías de la Información

06 Órganos de Línea

- 06.1 Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

- 06.1.1 Jefatura de Regulación

- 06.1.2 Jefatura de Estudios Económicos

- 06.2 Gerencia de Atención al Usuario

- 06.2.1 Jefatura de Atención al Usuario Intermedio

- 06.2.2 Jefatura de Atención al Usuario Final

- 06.3 Gerencia de Supervisión y Fiscalización

- 06.3.1 Jefatura de Contratos Aeroportuarios

- 06.3.2 Jefatura de Contratos Portuarios

- 06.3.3 Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao

- 06.3.4 Jefatura de Contratos de la Red Vial

- 06.3.5 Jefatura de Fiscalización

07 Órganos Resolutivos

- 07.1 Tribunales del OSITRAN

- 07.1.1 Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN

- 07.2 Cuerpos Colegiados

- 07.2.1 Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados

08 Órganos Desconcentrados

CAPÍTULO I DE LA ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección del OSITRAN. Se encuentra integrado por cinco (5) miembros, cuya designación y funcionamiento se rige de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26917, la Ley N° 27332, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, u otra normativa que resulte aplicable. El Presidente del Consejo Directivo ejerce las funciones de Presidente Ejecutivo del OSITRAN.

El Consejo Directivo sesiona ordinariamente dos veces al mes y, extraordinariamente, cuando lo determine su Presidente o la mayoría de sus miembros. El Consejo Directivo elige entre sus miembros a su Vicepresidente.

El quórum de asistencia a las sesiones es de tres (3) miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o del Vicepresidente para sesionar válidamente. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.

El miembro del Consejo Directivo que tenga interés en conflicto, directo o indirecto, en determinado asunto materia de la sesión; debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Aprobar la política general del OSITRAN;
2. Ejercer la función normativa y reguladora respecto de la Infraestructura de Transporte de Uso Público de competencia del OSITRAN;
3. Proponer los proyectos de normas de carácter general que requieran aprobación de mayor nivel;
4. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, el Balance General y los Estados Financieros auditados, así como el Informe de Rendición de Cuentas a ser remitido a la Contraloría General de la República, pudiendo delegar las mismas en los supuestos que la normativa de la materia lo permita;
5. Aprobar la política de capacitación del OSITRAN;
6. Aprobar la Memoria Anual del OSITRAN;
7. Interpretar los contratos de concesión y títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación, así como la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao;
8. Emitir mandatos de acceso conforme a la normativa del OSITRAN en la materia;
9. Aprobar la opinión técnica previa a la celebración de contratos de concesión, su renovación, modificación del plazo de la concesión, renegociación o revisión; así como declarar la improcedencia de las solicitudes de renegociación o revisión, conforme a la normativa de la materia;
10. Declarar la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, cuando el Concesionario incurra en algunas de las causales previstas en la normativa o Contrato de Concesión respectivo;

11. Resolver en única y última instancia administrativa, en caso de surgir una discrepancia sobre la interpretación de los Contratos de Concesión o aplicación de una disposición normativa o regulatoria en un caso particular, conforme a lo señalado en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

12. Resolver las solicitudes de información confidencial referidas a secreto comercial o industrial, conforme a la normativa de la materia;

13. Aprobar las propuestas de Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal o el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la Escala Remunerativa del OSITRAN, de acuerdo con la normativa de la materia;

14. Aprobar el Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

15. Aprobar los lineamientos para la celebración de convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del OSITRAN;

16. Determinar la conformación del Tribunal en Asuntos Administrativos y de otros órganos resolutorios por crearse, en caso corresponda, así como designar a sus integrantes, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva;

17. Determinar la conformación de los Cuerpos Colegiados, así como designar a sus integrantes, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva;

18. Determinar la conformación de los Consejos de Usuarios de alcance nacional y regional, así como designar a los integrantes de los Comités Electorales para la conducción y desarrollo del proceso de elección de dichos Consejos;

19. Aceptar donaciones, legados y transferencias de bienes a favor del OSITRAN, así como aprobar los actos de disposición patrimonial y otros que correspondan, conforme a la normativa de la materia;

20. Expedir normas de carácter general, así como pronunciamientos y acuerdos de carácter general o particular, según corresponda;

21. Ejercer cualquier otra función que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la ley.

SUBCAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Artículo 8.- De la Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN. Ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales; pudiendo delegar la representación legal de la Institución en el Gerente General, salvo las materias que resulten indelegables conforme con la normativa aplicable.

En caso de impedimento temporal, el Vicepresidente del Consejo Directivo ejerce sus funciones durante el período que dure el referido impedimento.

La Presidencia Ejecutiva, en el marco de los fines institucionales, conduce las estrategias de comunicación, proyección de la imagen y reputación institucional, así como las relaciones públicas en el ámbito nacional, extranjero o internacional del OSITRAN; para lo cual cuenta con una oficina de comunicación corporativa.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Son funciones de la Presidencia Ejecutiva, las siguientes:

1. Dirigir la política institucional del OSITRAN y evaluar su cumplimiento;

2. Ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público, de Contrataciones del Estado y otras según corresponda, pudiendo delegar las mismas conforme con la normativa de la materia;

3. Aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanzas, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la Gerencia General, en concordancia con la normativa de la materia, según corresponda;

4. Presentar ante el Consejo Directivo, para su aprobación, la Memoria Anual del OSITRAN, a propuesta de la Gerencia General;

5. Mantener relaciones de coordinación con las instituciones y organismos que correspondan sobre los aspectos referidos al proceso de nuevas concesiones relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, y otras que se le asigne;

6. Aprobar normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del OSITRAN, pudiendo delegar la misma según corresponda;

7. Emitir actos, resoluciones y otros pronunciamientos sobre los asuntos de su competencia;

8. Celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en este último caso, coordinando con los sectores competentes de conformidad con la normativa de la materia;

9. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y determinar los asuntos a ser incorporados en la Agenda, así como supervisar, a través de la Gerencia General, el cumplimiento de sus acuerdos;

10. Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del Consejo Directivo;

11. Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Usuarios de alcance nacional;

12. Designar al Gerente General y empleados de confianza, según corresponda, informando sobre dichas acciones al Consejo Directivo;

13. Otras funciones inherentes al ámbito de su competencia y las que sean delegadas por el Consejo Directivo.

SUBCAPÍTULO III DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 10.- De la Gerencia General

La Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN, responsable de la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva. Ejerce funciones de gestión interna, coordinación y supervisión de las actividades realizadas por los órganos del OSITRAN, pudiendo asumir otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, siempre que no sean privativas de la función de estos últimos.

La Gerencia General conduce el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General, las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, según corresponda;

2. Presentar los planes estratégicos, el Presupuesto Institucional, el Balance General y los Estados Financieros auditados, el Plan Anual de Contrataciones del OSITRAN, el Plan Anual de Capacitación, los documentos e instrumentos de gestión, así como el Informe de Rendición de Cuentas a ser remitido a la Contraloría General de la República, de acuerdo con la normativa de la materia, para su aprobación por parte del Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, según corresponda;

3. Proponer a la Presidencia Ejecutiva políticas, planes, programas, proyectos y propuestas normativas que incidan en la gestión institucional, según corresponda;

4. Aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna relativos a la marcha administrativa de la Institución para el cumplimiento de los órganos del OSITRAN; así como aquellas cuya emisión le haya sido delegada por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, según corresponda;

5. Aprobar planes, lineamientos y acciones de archivo y gestión documentaria, de cooperación técnica nacional e internacional, así como de desarrollo y bienestar de las personas, según corresponda;

6. Supervisar el cumplimiento de los procesos internos del OSITRAN, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad;

7. Gestionar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos del OSITRAN;

8. Coordinar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo las acciones de defensa civil en el OSITRAN, de conformidad con la normativa de la materia;

9. Verificar, coordinar y efectuar el seguimiento a los órganos del OSITRAN para la implementación de recomendaciones formuladas en el marco del Sistema Nacional de Control;

10. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto;

11. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN;

12. Resolver los conflictos de competencia que pudieran surgir entre los distintos órganos del OSITRAN;

13. Otras funciones que sean inherentes al ámbito de su competencia y las que sean asignadas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12.- Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el OSITRAN, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control. El Órgano de Control Institucional depende administrativamente del OSITRAN.

El Jefe del Órgano de Control Institucional es designado por la Contraloría General de la República y depende funcional y administrativamente de ésta.

Artículo 13.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del OSITRAN sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, conforme a la normativa de la materia, así como el control externo, por encargo de la Contraloría General de la República;

2. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del OSITRAN, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;

3. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del OSITRAN que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;

4. Ejercer el control preventivo dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;

5. Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la República como a la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN y del Sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;

6. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando a la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN para que se adopten las medidas correctivas pertinentes;

7. Orientar, recibir, derivar y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República;

8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;

9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el OSITRAN, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones sobre la materia;

10. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del OSITRAN. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición expresa de la Contraloría General de la República, en otras labores de control por razones operativas o de especialidad;

11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al OSITRAN por parte de las unidades orgánicas y personal de éstas;

12. Formular y proponer al OSITRAN, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;

13. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

14. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;

15. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro de Puestos de la Entidad, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;

16. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;

17. Mantener custodiados, ordenados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los Órganos de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a la normativa de archivos de la materia para el sector público. El Jefe del Órgano de Control Institucional adopta las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;

18. Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia;

19. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades;

20. Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República y la normativa de la materia.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 14.- De la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente los intereses del OSITRAN, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.

El Procurador Público depende administrativamente del OSITRAN y funcionalmente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, rigiéndose por las normas relativas al Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 15.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública, las siguientes:

1. Ejercer la defensa jurídica del OSITRAN en el ámbito nacional, representando y defendiendo sus intereses en sede judicial, administrativa y arbitral; así como en el ámbito de las conciliaciones extrajudiciales y otros procedimientos de similar naturaleza en los que OSITRAN es parte. Dicha defensa jurídica se ejerce también ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú;

2. Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin

menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como titular de la acción penal;

3. Conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los supuestos señalados en la normativa vigente y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma;

4. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los asuntos a su cargo y acatar sus disposiciones, de acuerdo a la normativa vigente;

5. Informar al OSITRAN, cuando este lo requiera, sobre la situación del ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Entidad;

6. Otras funciones que sean establecidas por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y por la normativa de la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUBCAPÍTULO I DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 16.- De la Gerencia de Asesoría Jurídica

La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de brindar asesoría a la Alta Dirección y órganos del OSITRAN, en materia jurídico contractual, regulatoria y administrativa, en el marco de la competencia y funciones de la Entidad.

La Gerencia de Asesoría Jurídica depende de la Gerencia General del OSITRAN.

Artículo 17.- Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Asesorar y brindar soporte legal a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del OSITRAN, según corresponda;

3. Emitir opinión sobre proyectos de normas y otros documentos con incidencia jurídica que correspondan ser aprobados por la Alta Dirección en los asuntos de su competencia;

4. Emitir opinión jurídica sobre la celebración de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como sobre los aspectos vinculados a la ejecución de los referidos contratos y otras materias cuya opinión técnica previa corresponda ser emitida por el Consejo Directivo, en el marco de la normativa correspondiente;

5. Emitir opinión sobre la interpretación de los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, así como de otros asuntos de relevancia jurídica en los casos previstos en norma expresa;

6. Revisar y emitir opinión acerca del componente legal de los procedimientos tarifarios, de la estructuración financiera vinculada o no a los contratos de concesión, así como de los proyectos de mandatos de acceso que requieran ser aprobados por el Consejo Directivo;

7. Emitir opinión sobre la resolución de discrepancias o diferencia de criterio con connotación jurídica entre dos o más órganos del OSITRAN;

8. Revisar y visar los convenios u otros actos que celebre la Presidencia Ejecutiva y el Gerente General, en representación del OSITRAN;

9. Administrar y custodiar el archivo de la documentación que contiene información calificada como confidencial, determinada tanto por el Consejo Directivo como por otros órganos del OSITRAN;

10. Dirigir y coordinar documentos de trabajo con implicancias jurídicas en materias vinculadas a las funciones del OSITRAN, así como promover acciones orientadas a mejorar los criterios de aplicación de la normativa relacionada con la Infraestructura de Transporte de Uso Público, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

11. Promover relaciones de colaboración con organismos reguladores nacionales e internacionales en materia jurídica de competencia del OSITRAN, en coordinación con la oficina de comunicación corporativa;

12. Sistematizar y actualizar el sistema de información jurídica de la legislación del OSITRAN, para uso de sus órganos, de las entidades prestadoras y demás usuarios;

13. Ejercer las funciones de Secretaría del Consejo Directivo;

14. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Estructura de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Son Jefaturas de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales.

2. Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos.

Artículo 19.- De la Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales

La Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales es la unidad orgánica responsable de evaluar, formular y emitir opinión jurídica sobre aspectos vinculados a los contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privada, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, así como cualquier otro título en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación.

Artículo 20.- Funciones de la Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales

Son funciones de la Jefatura de Asuntos Jurídico Contractuales, las siguientes:

1. Apoyar a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el asesoramiento, soporte legal y absolución de consultas a la Alta Dirección y órganos del OSITRAN, en el marco de su competencia;

2. Evaluar las propuestas del diseño de proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privada y modificaciones, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, así como emitir opinión jurídica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, en los casos que se requiera;

3. Evaluar los aspectos vinculados con la celebración, renovación, modificatorias y ejecución de los contratos de concesión u otra modalidad de Asociación Público Privada que se requieran, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, así como emitir opinión jurídica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, en los casos que se requiera;

4. Evaluar los aspectos de interpretación de los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, así como emitir opinión jurídica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes en los casos que se requiera;

5. Sistematizar y actualizar, en el marco de su competencia, el sistema de información jurídica de la legislación del OSITRAN;

6. Otras que le sean asignadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo 21.- De la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos

La Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos es la unidad orgánica responsable de evaluar, formular y emitir opinión jurídica sobre aspectos regulatorios y administrativos de competencia del OSITRAN.

Artículo 22.- Funciones de la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos

Son funciones de la Jefatura de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, las siguientes:

1. Apoyar a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el asesoramiento, soporte legal y absolución de consultas a

la Alta Dirección y órganos del OSITRAN, en el marco de su competencia;

2. Evaluar y emitir opinión jurídica sobre el componente legal de los procedimientos de fijación, regulación y desregulación de tarifas de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público; así como del acceso a facilidades esenciales, de estructuración financiera, tarifarios, contabilidad de los procesos regulatorios en el ámbito de competencia del OSITRAN, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

3. Evaluar y emitir opinión jurídica sobre la interpretación de cláusulas contractuales referidas a aspectos tarifarios, de acceso a la infraestructura, de estructuración financiera y regulatorios en general, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

4. Participar de la evaluación y opinión jurídica, en el marco de sus funciones, respecto de las propuestas del diseño de proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privada y modificaciones, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

5. Participar en la formulación de documentos de trabajo con implicancia jurídica sobre políticas regulatorias, de competencia y de nuevas estrategias regulatorias y similares, para su aplicación en el ámbito de competencia del OSITRAN, así como brindar soporte jurídico a la Jefatura de Regulación y a la Jefatura de Estudios Económicos en el marco de sus funciones;

6. Revisar los convenios y otros documentos que celebre la Presidencia Ejecutiva y el Gerente General, en representación del OSITRAN, así como recomendar su suscripción, según corresponda;

7. Emitir opinión sobre proyectos de ley, normas, reglamentos, lineamientos de política y criterios normativos, remitidos por otras entidades o instituciones;

8. Emitir opinión jurídica sobre los proyectos normativos y otros documentos con incidencia jurídica formulados por los órganos del OSITRAN que correspondan ser aprobados por la Alta Dirección, así como otros documentos que expresamente requieran opinión jurídica, de acuerdo con la normativa de la materia;

9. Sistematizar y actualizar, en el marco de su competencia, el sistema de información jurídica de la legislación del OSITRAN;

10. Otras que le sean asignadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SUBCAPÍTULO II DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 23.- De la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades en materia de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión del Estado e Inversión Pública, así como aquellas que promuevan el desarrollo organizacional, la racionalización de procesos y la cooperación técnica nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos del OSITRAN.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto depende de la Gerencia General.

Artículo 24.- Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del OSITRAN, así como emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia;

3. Conducir, formular, coordinar y supervisar el proceso de planeamiento estratégico del OSITRAN y otros requeridos por la normativa de la materia, así como dictar lineamientos para la formulación de las estrategias y planes institucionales según corresponda;

4. Promover y brindar asistencia técnica sobre el proceso de gestión para resultados a los órganos

del OSITRAN, en el cumplimiento de los objetivos institucionales;

5. Conducir, formular, coordinar y supervisar el proceso presupuestario del OSITRAN, respecto de la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

6. Conducir, evaluar y formular los documentos de gestión institucional conforme con la normativa de la materia, así como sus proyectos normativos y modificatorias, en coordinación con los órganos del OSITRAN, según corresponda;

7. Conducir, promover y coordinar la optimización de procesos orientados al desarrollo organizacional, racionalización, mejora continua y simplificación de procedimientos administrativos del OSITRAN;

8. Conducir los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad del OSITRAN, así como monitorear y controlar su cumplimiento por parte de los órganos del OSITRAN;

9. Conducir, evaluar, coordinar y supervisar los procesos de formulación de convenios, proyectos y otros instrumentos de cooperación técnica nacional e internacional, relacionados con los objetivos del OSITRAN, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Gerencia General;

10. Conducir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos de la fase de formulación de los proyectos de inversión pública del OSITRAN, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública;

11. Sistematizar y mantener actualizado el sistema integrado de información estadística del OSITRAN, en coordinación con los órganos competentes; así como desarrollar indicadores de gestión y de desempeño, en el marco de su competencia;

12. Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos y otros documentos técnico - normativos, en el marco de su competencia;

13. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SUBCAPÍTULO I DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25.- De la Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar y ejecutar la asignación de recursos para el óptimo funcionamiento del OSITRAN en materia de Gestión de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, Contabilidad, Tesorería, así como de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normativa según la materia.

La Gerencia de Administración depende de la Gerencia General.

Artículo 26.- Funciones de la Gerencia de Administración

Son funciones de la Gerencia de Administración, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Brindar asistencia técnica a la Alta Dirección y a los órganos del OSITRAN en materias de su competencia;

3. Conducir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de gestión de recursos humanos del OSITRAN, así como cumplir la normativa del Régimen del Servicio Civil y otros regímenes laborales que correspondan;

4. Conducir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras requeridas por los órganos del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa correspondiente;

5. Ejercer las funciones de Unidad Ejecutora en el marco de lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública;

6. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos en materia de bienes estatales y control patrimonial del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

7. Conducir, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, así como supervisar y controlar la ejecución presupuestal, en el marco de su competencia;

8. Conducir, administrar, ejecutar y controlar los procesos y operaciones orientadas a la gestión de fondos de tesorería del OSITRAN, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;

9. Suscribir los contratos que celebre el OSITRAN, en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

10. Efectuar la recaudación de derechos, tasas, multas, penalidades y cualquier otro ingreso que corresponda recaudar al OSITRAN que se encuentren debidamente autorizados;

11. Ejecutar la cobranza coactiva de las acreencias del OSITRAN o supervisar su ejecución, en caso se encargue dicha función de acuerdo a la normativa de la materia;

12. Diseñar, formular, implementar y administrar los sistemas de la información del OSITRAN, así como brindar soporte tecnológico y de telecomunicaciones a los órganos de la Entidad;

13. Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos y otros documentos de gestión administrativa, en el marco de su competencia;

14. Desarrollar indicadores de gestión y administración de recursos en el marco de su competencia;

15. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 27.- Estructura de la Gerencia de Administración

Son Jefaturas de la Gerencia de Administración, las siguientes:

1. Jefatura de Gestión de Recursos Humanos
2. Jefatura de Logística y Control Patrimonial
3. Jefatura de Contabilidad
4. Jefatura de Tesorería
5. Jefatura de Tecnologías de la Información

Artículo 28.- De la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

La Jefatura de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades, procesos y procedimientos en el marco del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y de personal en el OSITRAN.

Artículo 29.- Funciones de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes:

1. Programar, formular, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la Alta Dirección del OSITRAN;

2. Formular directivas, lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión y supervisión en el ámbito de su competencia;

3. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

4. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio del OSITRAN, de acuerdo a las necesidades institucionales;

5. Gestionar los perfiles de puestos del OSITRAN;

6. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal de Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra;

7. Promover el fortalecimiento de clima laboral y la cultura organizacional del OSITRAN, en coordinación con la oficina de comunicación corporativa;

8. Formular y supervisar el cumplimiento del plan de desarrollo de capacidades en coordinación con los órganos del OSITRAN, considerando las necesidades de fortalecimiento de capacidades del personal;

9. Ejecutar los procesos de contratación de personal, evaluación de desempeño y promoción por competencia,

desplazamientos, licencias, de bienestar e inducción de personal y otros, así como de los programas de formación profesional y convenios de prácticas laborales, de acuerdo a la normativa de la materia;

10. Administrar, formular, controlar y actualizar el sistema de pagos y beneficios del personal del OSITRAN, conforme a la normativa de la materia;

11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo del OSITRAN, así como resolver los asuntos de su competencia;

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

Artículo 30.- De la Jefatura de Logística y Control Patrimonial

La Jefatura de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades, procesos y procedimientos en el marco de los Sistemas de Abastecimiento, de Contrataciones del Estado y de Bienes del Estado en el OSITRAN, según corresponda.

Artículo 31.- Funciones de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Son funciones de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, las siguientes:

1. Ejercer las funciones del órgano responsable de las contrataciones del OSITRAN;

2. Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones del OSITRAN, así como el presupuesto valorado de bienes y servicios;

3. Programar, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieran los órganos del OSITRAN, así como supervisar el cumplimiento de su ejecución contractual conforme a la normativa de la materia;

4. Brindar el apoyo técnico a los comités especiales encargados del desarrollo de los procesos de selección que el OSITRAN convoque;

5. Formular, proponer, ejecutar y supervisar el plan de mantenimiento y servicios generales en el OSITRAN;

6. Registrar, controlar, distribuir y conservar las existencias del almacén y bienes patrimoniales del OSITRAN, así como realizar periódicamente los inventarios físicos de los mismos;

7. Suministrar los bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento del OSITRAN;

8. Elaborar y coordinar la suscripción de los contratos o la emisión de órdenes de compra o de servicio, correspondientes al ámbito de su competencia, registrando la fase de compromiso presupuestal respectivo;

9. Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos u otros documentos en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

10. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

Artículo 32.- De la Jefatura de Contabilidad

La Jefatura de Contabilidad es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades, procesos y procedimientos en el marco del Sistema de Contabilidad y la fase de ejecución presupuestal en el OSITRAN.

Artículo 33.- Funciones de la Jefatura de Contabilidad

Son funciones de la Jefatura de Contabilidad, las siguientes:

1. Formular y suscribir los Estados Financieros, presupuestarios, notas y anexos del OSITRAN de forma periódica, con sus respectivos registros y análisis;

2. Efectuar los registros contables de las transacciones financieras y no financieras, así como la ejecución presupuestal del OSITRAN, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestal del egreso;

3. Efectuar el control previo de los documentos que sustentan los gastos, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable;

4. Efectuar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades de incidencia tributaria, conforme a la normativa vigente;

5. Controlar la liquidación de fondos entregados al personal del OSITRAN, así como de los fondos entregados a otras entidades en virtud de convenios o similares;

6. Velar por el cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y la normativa interna emitida por el OSITRAN en dicha materia;

7. Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos u otros documentos en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

8. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

Artículo 34.- De la Jefatura de Tesorería

La Jefatura de Tesorería es la unidad orgánica responsable de programar, administrar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades, procesos y procedimientos orientados a la gestión de fondos del OSITRAN, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 35.- Funciones de la Jefatura de Tesorería

Son funciones de la Jefatura de Tesorería, las siguientes:

1. Aprobar las operaciones del Sistema de Tesorería, de acuerdo con la normativa de la materia;

2. Administrar los recursos financieros del OSITRAN por toda fuente, ejecutando las actividades de captación y recaudación de ingresos;

3. Organizar y supervisar el movimiento de pagos, así como el financiamiento de fondos de caja chica debidamente autorizados, de acuerdo con la normativa vigente;

4. Programar, ejecutar y supervisar el pago oportuno de las obligaciones derivadas de los sistemas administrativos, en cumplimiento de la normativa vigente;

5. Preparar la información financiera y reportes sobre los ingresos y egresos del OSITRAN, así como del pago por Retribución de los Contratos de Concesión;

6. Custodiar y controlar las cartas fianzas, valores mobiliarios y otros documentos financieros, de acuerdo a la normativa vigente;

7. Controlar la recaudación de los aportes de regulación y retribución del Estado, así como otros ingresos que correspondan;

8. Controlar el cobro de las multas, penalidades y sanciones aplicadas a las entidades prestadoras;

9. Formular y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

10. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

Artículo 36.- De la Jefatura de Tecnologías de la Información

La Jefatura de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica responsable de desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones en el OSITRAN, así como desarrollar y promover los mecanismos de gobierno electrónico en la Entidad; generando valor a los procesos institucionales y seguridad de la información conforme con la normativa de la materia.

Artículo 37.- Funciones de la Jefatura de Tecnologías de la Información

Son funciones de la Jefatura de Tecnologías de la Información, las siguientes:

1. Programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de gestión de sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, en concordancia con los lineamientos de política, objetivos y estrategias institucionales;

2. Definir los estándares a ser utilizados en los proyectos y desarrollos informáticos y administrar los mismos;

3. Diseñar, proponer, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los estándares, para la administración y gestión de los recursos de hardware, software, sistemas informáticos, proyectos de tecnología, comunicaciones e información; así como los planes y medidas de seguridad informática necesarios;

4. Proponer la formulación del Plan Operativo Informático, de acuerdo a las necesidades operativas, mejora de procesos y de gestión de la información de los

órganos del OSITRAN, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

5. Formular, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información del OSITRAN y otros que se encuentren a su cargo, en coordinación con los órganos competentes;

6. Administrar y gestionar el Data Center, componentes, bases de datos, parque de equipos informáticos, licencias de software, sistemas de información, redes de voz y datos; proponiendo su ampliación, mejora y actualización, cuando corresponda;

7. Administrar la seguridad de los accesos a los sistemas de información y plataforma tecnológica del OSITRAN, de acuerdo a los lineamientos de seguridad que establezca, a base de las políticas institucionales;

8. Promover la adecuada utilización e implementación de las tecnologías de información y cualquier otra herramienta tecnológica del OSITRAN, así como brindar apoyo técnico, servicios de ayuda y soporte tecnológico a los órganos del OSITRAN;

9. Proponer y desarrollar mejoras o soluciones informáticas para la consolidación y explotación de la información;

10. Formular, proponer, ejecutar y supervisar la aplicación del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos informáticos y de comunicación de la Institución;

11. Formular y proponer directivas, lineamientos u otros documentos en el marco de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

Artículo 38.- De la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos es el órgano de línea responsable de proponer el sistema tarifario, de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, así como de promover y dirigir estudios, investigaciones y publicaciones orientadas al fortalecimiento del sistema regulatorio en el ámbito de competencia del OSITRAN.

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos depende de la Gerencia General.

Artículo 39.- Funciones de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Son funciones de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Conducir y proponer, de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos de fijación, de revisión y de desregulación de tarifas de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, así como determinar las condiciones para su aplicación, conforme a la normativa de la materia;

3. Formular y proponer los cargos de acceso por la utilización de las facilidades esenciales, así como las condiciones para su aplicación y las disposiciones que sean necesarias para tal efecto;

4. Emitir opinión, en el marco de su competencia, sobre la celebración de contratos de concesión u otra modalidad de Asociación Público Privada, sus renovaciones y modificatorias y otras materias cuya opinión técnica corresponda ser emitida por el Consejo Directivo, en el marco de la normativa correspondiente;

5. Emitir opinión respecto de las solicitudes de interpretación de las cláusulas de los contratos de concesión de oficio o a solicitud de parte;

6. Verificar que los tarifarios publicados por parte de las entidades prestadoras cumplan con lo establecido en el contrato de concesión y las disposiciones emitidas por OSITRAN, así como poner en conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los posibles incumplimientos que detecten en el ejercicio de sus funciones;

7. Resolver las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

8. Dirigir y desarrollar estudios, investigaciones y publicaciones orientadas a promover y fortalecer el sistema regulatorio, estudios de monitoreo de las actividades de las entidades prestadoras en el ámbito de competencia del OSITRAN y otras materias vinculadas, según corresponda;

9. Dirigir y desarrollar los lineamientos para la ejecución del Curso de Extensión Universitaria en Regulación de Infraestructura de Transporte y otras actividades académicas vinculadas al sistema regulatorio en el ámbito de competencia del OSITRAN;

10. Formular y proponer normas, lineamientos o procedimientos para la contabilidad de los procesos regulatorios y otras materias en el marco de su competencia, así como realizar el seguimiento y monitoreo para la correcta aplicación de los mismos en las entidades prestadoras, según corresponda;

11. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 40.- Estructura de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Son Jefaturas de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, las siguientes:

1. Jefatura de Regulación
2. Jefatura de Estudios Económicos

Artículo 41.- De la Jefatura de Regulación

La Jefatura de Regulación es la unidad orgánica responsable de formular, proponer y aplicar el sistema tarifario y sus condiciones, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 42.- Funciones de la Jefatura de Regulación

Son funciones de la Jefatura de Regulación, las siguientes:

1. Evaluar, formular y proponer, de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos de fijación, de revisión y de desregulación de tarifas de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, así como proponer la determinación de las condiciones para su aplicación, conforme a la normativa de la materia;

2. Elaborar la propuesta de cargos de acceso por la utilización de las facilidades esenciales, así como las condiciones para su aplicación y las disposiciones que sean necesarias para tal efecto;

3. Evaluar y proyectar opinión respecto de los proyectos de contrato de concesión u otra modalidad de Asociación Público Privada en el marco de las competencias del OSITRAN, así como de la solicitud de prórroga y modificación de los contratos de concesión, de acuerdo a la normativa de la materia;

4. Evaluar y proyectar opinión respecto de las solicitudes de interpretación de las cláusulas de los contratos de concesión de oficio o a solicitud de parte;

5. Realizar el seguimiento, verificar e informar que los tarifarios publicados por parte de las entidades prestadoras cumplan con lo establecido en el contrato de concesión y las disposiciones emitidas por el OSITRAN;

6. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial en el marco de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

7. Formular y proponer normas, lineamientos o procedimientos para la contabilidad de los procesos regulatorios y otras materias en el marco de su competencia, así como realizar el seguimiento y monitoreo para la correcta aplicación de los mismos en las entidades prestadoras, según corresponda;

8. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

Artículo 43.- De la Jefatura de Estudios Económicos

La Jefatura de Estudios Económicos es la unidad orgánica responsable de desarrollar estudios,

investigaciones y publicaciones orientadas a promover y fortalecer el sistema regulatorio en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 44.- Funciones de la Jefatura de Estudios Económicos

1. Desarrollar estudios e investigaciones orientadas a promover y fortalecer el sistema regulatorio, en el ámbito de competencia del OSITRAN;

2. Evaluar e informar sobre el desempeño y monitoreo de las entidades prestadoras respecto del cumplimiento del sistema tarifario bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

3. Planificar, conducir y coordinar el contenido de las revistas, boletines y otras publicaciones especializadas, respecto del sistema regulatorio del OSITRAN, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Editorial, en coordinación con la oficina de comunicación corporativa;

4. Planificar el dictado del Curso de Extensión Universitaria en Regulación de Infraestructura de Transporte y otras actividades académicas de especialización en el marco de sus funciones, en coordinación con oficina de comunicación corporativa;

5. Formular y proponer normas, lineamientos o procedimientos en el marco de su competencia, así como realizar el seguimiento y monitoreo para la correcta aplicación de los mismos en las entidades prestadoras, según corresponda;

6. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

SUBCAPÍTULO II DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Artículo 45.- De la Gerencia de Atención al Usuario

La Gerencia de Atención al Usuario es el órgano de línea responsable de cautelar los derechos del usuario intermedio y final relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, así como de promover políticas, procesos y mecanismos efectivos para la atención de calidad dirigidos a dichos usuarios, en el marco de las disposiciones contractuales y normativas de la materia, según corresponda.

La Gerencia de Atención al Usuario depende de la Gerencia General.

Artículo 46.- Funciones de la Gerencia de Atención al Usuario

Son funciones de la Gerencia de Atención al Usuario, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Formular, proponer y ejecutar políticas y procesos de mejora de atención al usuario intermedio y final, así como de seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao;

3. Orientar sobre el procedimiento de atención de denuncias, reclamos, consultas y sugerencias presentadas por el usuario intermedio y final ante las entidades prestadoras y el OSITRAN, según la normativa que corresponda, así como informar sobre los mismos a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a otros órganos competentes;

4. Emitir opinión respecto de las propuestas de reglamentos de atención de reclamos que presenten las entidades prestadoras conforme a la normativa de la materia, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y otros órganos del OSITRAN según correspondan;

5. Velar, promover y difundir información sobre los derechos y obligaciones del usuario intermedio y final, en cumplimiento con las disposiciones contractuales y

normativas de la materia, en coordinación con los órganos del OSITRAN que correspondan;

6. Desarrollar encuestas, estudios e indicadores sobre las necesidades de los servicios de atención al usuario intermedio y final, así como de otros aspectos vinculados con el uso de la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN;

7. Promover y ejecutar la implementación de canales de atención al usuario intermedio y final, respecto de los servicios relacionados a la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, en coordinación con los órganos competentes;

8. Promover y ejecutar la implementación de acciones para la adopción de estándares y medidas para la atención de calidad al usuario, así como la implementación de buenas prácticas en servicios de atención al usuario intermedio y final por parte de las entidades prestadoras, según corresponda;

9. Informar sobre las fijaciones y revisiones tarifarias al usuario intermedio y final, así como organizar las audiencias públicas que correspondan, en coordinación con la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y otros órganos competentes;

10. Ejercer la secretaría técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, organizando sus sesiones, capacitaciones y otras actividades que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones para la elección de Consejos de Usuarios y su funcionamiento, conforme con la normativa de la materia;

12. Formular y proponer proyectos normativos, lineamientos, procedimientos y manuales, en el marco de su competencia;

13. Ejercer la coordinación con el Consejo Nacional de Protección al Consumidor según corresponda;

14. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 47.- Conformación de la Gerencia de Atención al Usuario

La Gerencia de Atención al Usuario tiene las siguientes Jefaturas:

1. Jefatura de Atención al Usuario Intermedio
2. Jefatura de Atención al Usuario Final

Artículo 48.- De la Jefatura de Atención al Usuario Intermedio

La Jefatura de Atención al Usuario Intermedio es la unidad orgánica responsable de proponer, conducir y ejecutar las actividades de orientación de los derechos y deberes del usuario intermedio, así como de los procesos para la atención de calidad de los servicios relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, conforme a las disposiciones contractuales y normativa de la materia.

Artículo 49.- Funciones de la Jefatura de Atención al Usuario Intermedio

Son funciones de la Jefatura de Atención al Usuario Intermedio, las siguientes:

1. Proponer la política de atención al usuario intermedio de los servicios relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN;

2. Formular, proponer y ejecutar los procesos de mejora de atención al usuario intermedio, así como de seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios brindados respecto de la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN;

3. Recibir, analizar, procesar y orientar al usuario intermedio acerca de sus derechos y obligaciones, así como del procedimiento para la realización de sus denuncias, reclamos, consultas y sugerencias ante las entidades prestadoras y el OSITRAN, según corresponda;

4. Revisar y emitir opinión respecto de las propuestas de reglamentos de atención de reclamos que presenten las entidades prestadoras conforme a la normativa de la materia, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y otros órganos del OSITRAN que correspondan;

5. Promover y ejecutar acciones de difusión sobre información de los derechos y obligaciones del usuario intermedio, en cumplimiento con las disposiciones contractuales y normativa de la materia, según corresponda, en coordinación con la oficina de comunicación corporativa;

6. Evaluar, proponer, coordinar y ejecutar acciones para la adopción de estándares y medidas para la atención de calidad al usuario, así como la implementación de buenas prácticas en servicios de atención al usuario intermedio por parte de las entidades prestadoras;

7. Evaluar, proponer, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de canales de atención al usuario intermedio, en coordinación con la Jefatura de Tecnologías de la Información y otros órganos que correspondan;

8. Desarrollar encuestas, estudios e indicadores en materia de atención al usuario intermedio y otros aspectos vinculados en el marco de su competencia;

9. Brindar asistencia y coordinar los aspectos que requiera la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, según corresponda;

10. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Atención al Usuario.

Artículo 50.- De la Jefatura de Atención al Usuario Final

La Jefatura de Atención al Usuario Final es la unidad orgánica responsable de proponer, conducir y ejecutar las actividades de orientación de los derechos y deberes del usuario final, así como de los procesos para la atención de calidad de los servicios relacionados a la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, conforme a las disposiciones contractuales y normativa de la materia.

Artículo 51.- Funciones de la Jefatura de Atención al Usuario Final

Son funciones de la Jefatura de Atención al Usuario Final, las siguientes:

1. Proponer la política de atención al usuario final de los servicios relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao;

2. Formular, proponer y ejecutar los procesos de mejora de atención al usuario final, así como de seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios brindados respecto de la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, incluido el transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao;

3. Recibir, analizar, procesar y orientar al usuario final acerca de sus derechos y obligaciones, así como del procedimiento para la realización de sus denuncias, reclamos, consultas y sugerencias ante las entidades prestadoras y el OSITRAN, según corresponda;

4. Revisar y emitir opinión respecto de las propuestas de reglamentos de atención de reclamos que presenten las entidades prestadoras conforme a la normativa de la materia, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y otros órganos del OSITRAN que correspondan;

5. Promover y ejecutar acciones de difusión sobre información de los derechos y obligaciones del usuario final, en cumplimiento con las disposiciones contractuales y normativa de la materia, según corresponda, en coordinación con la oficina de comunicación corporativa;

6. Evaluar, proponer, coordinar y ejecutar acciones para la adopción de estándares y medidas para la atención de calidad al usuario, así como la implementación de buenas prácticas en servicios de atención al usuario final por parte de las entidades prestadoras;

7. Evaluar, proponer, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de canales de atención al usuario final, en coordinación con la Jefatura de Tecnologías de la Información y otros órganos que correspondan;

8. Desarrollar encuestas, estudios e indicadores en materia de atención al usuario final y otros aspectos vinculados en el marco de su competencia;

9. Apoyar en la coordinación con el Consejo Nacional de Protección al Consumidor según corresponda;

10. Brindar asistencia y coordinar los aspectos que requiera la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, según corresponda;

11. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Atención al Usuario.

SUBCAPÍTULO III DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 52.- De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, portuaria, de la Red Vial, así como ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización depende de la Gerencia General.

Artículo 53.- Funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, las siguientes:

1. Planificar, formular, dirigir, monitorear y evaluar la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones;

2. Desarrollar, proponer y coordinar lineamientos de política para la supervisión de los contratos de concesión y otras modalidades de Asociación Público Privada, así como proponer la reglamentación de la supervisión y las relaciones con las entidades prestadoras;

3. Supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, verificando el cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financiero, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las inversiones pactadas en los contratos respectivos, según corresponda;

4. Formular, proponer y ejecutar las actividades de supervisión en materia aeroportuaria, portuaria, de la red vial, así como ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, para tal efecto, elabora el plan anual de supervisión respectivo, así como efectúa las actividades de seguimiento correspondientes;

5. Conducir el proceso de control, revisión y monitoreo respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión sujetas a la competencia del OSITRAN, emitiendo lineamientos para que se efectúen evaluaciones muestrales periódicas sobre el desarrollo y ejecución de dichas actividades de supervisión;

6. Velar por el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, conducir los procedimientos para la aprobación de los reglamentos de acceso de las entidades prestadoras y de emisión de los mandatos de acceso que correspondan ser aprobados por el Consejo Directivo, en coordinación con los órganos del OSITRAN competentes, en caso corresponda, así como formular las bases para la subasta para el acceso a la facilidad esencial en las infraestructuras de transporte de uso público de competencia del OSITRAN;

7. Proponer la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, de acuerdo con la normativa o disposiciones contractuales que correspondan;

8. Resolver las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;

9. Emitir opinión, en el marco de su competencia, sobre la celebración de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como emitir opinión sobre la interpretación de las cláusulas de los contratos y otras materias cuya opinión técnica corresponda ser emitida por el Consejo Directivo, en el marco de la normativa correspondiente;

10. Aplicar penalidades a las empresas concesionarias en el marco de los contratos de concesión o normativa correspondiente; así como a las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión sujetas al ámbito de competencia del OSITRAN;

11. Determinar el monto por concepto de retribuciones al Estado y las aportaciones por Regulación, así como informar a la Gerencia de Administración para el cobro y recaudación de los mismos;

12. Resolver en primera instancia, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, la imposición de sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de las disposiciones emitidas por el OSITRAN, así como administrar el sistema de información de sanciones en el ámbito nacional, de conformidad con la normativa sobre la materia;

13. Resolver las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

14. Formular y proponer proyectos normativos, lineamientos, procedimientos y manuales, en el marco de su competencia;

15. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 54.- Conformación de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene las siguientes Jefaturas:

1. Jefatura de Contratos Aeroportuarios
2. Jefatura de Contratos Portuarios
3. Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao
4. Jefatura de Contratos de la Red Vial
5. Jefatura de Fiscalización

Artículo 55.- De la Jefatura de Contratos Aeroportuarios

La Jefatura de Contratos Aeroportuarios es la unidad orgánica responsable de administrar, conducir y coordinar la ejecución de las actividades de supervisión relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 56.- Funciones de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios

Son funciones de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, las siguientes:

1. Cumplir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura aeroportuaria por parte de las entidades prestadoras, en el ámbito de competencia del OSITRAN;

2. Proponer, controlar y coordinar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura aeroportuaria, verificando el cumplimiento de las entidades prestadoras respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en los contratos de concesión, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda;

3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura aeroportuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

4. Administrar y verificar el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público y del reglamento de acceso de las entidades prestadoras, emitir opinión y proponer la emisión de los mandatos de acceso, así como elaborar y proponer las bases para la subasta de acceso para la facilidad esencial, en el ámbito de su competencia;

5. Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;

6. Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;

7. Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;

8. Coordinar y proponer la opinión respecto de los proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como de la interpretación de las cláusulas de los contratos, en el marco de su competencia;

9. Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación;

10. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de las entidades prestadoras y empresas concesionarias, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionadas con la explotación de infraestructura aeroportuaria;

11. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 57.- De la Jefatura de Contratos Portuarios

La Jefatura de Contratos Portuarios es la unidad orgánica responsable de administrar, conducir y coordinar la ejecución de las actividades de supervisión relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 58.- Funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios

Son funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios, las siguientes:

1. Cumplir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura portuaria por parte de las entidades prestadoras, en el ámbito de competencia del OSITRAN;

2. Proponer, controlar y coordinar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura portuaria, verificando el cumplimiento de las entidades prestadoras respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico – financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en los contratos de concesión, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda;

3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura portuaria, en el ámbito de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

4. Administrar y verificar el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público y del reglamento de acceso de las entidades prestadoras, emitir opinión y proponer la emisión de los mandatos de acceso, así como elaborar y proponer las bases para la subasta de acceso para la facilidad esencial, en el ámbito de su competencia;

5. Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;

6. Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;

7. Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;

8. Coordinar y proponer la opinión respecto de los proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como de la interpretación de las cláusulas de los contratos, en el marco de su competencia;

9. Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación;

10. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de las entidades prestadoras y empresas concesionarias, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionadas con la explotación de infraestructura portuaria;

11. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 59.- De la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao

La Jefatura de Supervisión de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao es la unidad orgánica responsable de administrar, conducir y coordinar la ejecución de las actividades de supervisión relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia ferroviaria, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 60.- Funciones de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao

Son funciones de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, las siguientes:

1. Cumplir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura ferroviaria, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao por parte de las entidades prestadoras, en el ámbito de competencia del OSITRAN;

2. Proponer, controlar y coordinar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura ferroviaria, incluida la

prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, verificando el cumplimiento de las entidades prestadoras respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en los contratos de concesión, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda;

3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura ferroviaria, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, en el marco de competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

4. Administrar y verificar el cumplimiento del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público y del reglamento de acceso de las entidades prestadoras, emitir opinión y proponer la emisión de los mandatos de acceso, así como elaborar y proponer las bases para la subasta de acceso para la facilidad esencial, en el ámbito de su competencia;

5. Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;

6. Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;

7. Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;

8. Coordinar y proponer la opinión respecto de los proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como de la interpretación de las cláusulas de los contratos, en el marco de su competencia;

9. Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación;

10. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de las entidades prestadoras y empresas concesionarias, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionadas con la explotación de infraestructura ferroviaria, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao;

11. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 61.- De la Jefatura de Contratos de la Red Vial

La Jefatura de Supervisión de Contratos de la Red Viales la unidad orgánica responsable de administrar, conducir y coordinar la ejecución de las actividades de supervisión relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia de carreteras, en el ámbito de competencia del OSITRAN.

Artículo 62.- Funciones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial

Son funciones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, las siguientes:

1. Cumplir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura de la red vial por parte de las entidades prestadoras, en el ámbito de competencia del OSITRAN;

2. Proponer, controlar y coordinar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura de la red vial, verificando el cumplimiento de las entidades prestadoras respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en los contratos de concesión, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda;

3. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura de la Red Vial, en el marco de la competencia del OSITRAN, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

4. Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;

5. Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad de una concesión por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;

6. Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formulen las entidades prestadoras, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión;

7. Coordinar y proponer la opinión respecto de los proyectos de contratos de concesión u otras modalidades de Asociación Público Privadas, sus renovaciones y modificatorias, así como de la interpretación de las cláusulas de los contratos, en el marco de su competencia;

8. Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación;

9. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de las entidades prestadoras y empresas concesionarias, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionadas con la explotación de infraestructura de la red vial;

10. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;

11. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 63.- De la Jefatura de Fiscalización

La Jefatura de Fiscalización es la unidad orgánica responsable de conducir y ejecutar las actividades de fiscalización con las entidades prestadoras, relacionadas a la explotación de infraestructura de transporte de uso público en materia aeroportuaria, portuaria, ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, así como de la red vial, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión y normativa de la materia.

Artículo 64.- Funciones de la Jefatura de Fiscalización

Son funciones de la Jefatura de Fiscalización, las siguientes:

1. Cumplir las políticas, normativa y lineamientos para la fiscalización e imposición de sanciones y medidas correctivas a las entidades prestadoras por el incumplimiento de las disposiciones legales y contractuales que correspondan, relacionadas con la explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN;

2. Actuar como órgano instructor en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a ser resueltos por el Gerente de Supervisión y Fiscalización;

3. Formular, elevar y recomendar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la imposición de sanciones y medidas correctivas a las entidades prestadoras en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a la normativa de la materia;

4. Formular, elevar y recomendar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aplicación de las penalidades, en los casos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión;

5. Formular y proponer a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aplicación de penalidades, en caso de incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que correspondan a las empresas supervisoras;

6. Desarrollar las acciones de fiscalización a las entidades prestadoras, originadas por las actividades de supervisión, en coordinación con las unidades orgánicas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, según corresponda;

7. Desarrollar las facultades de investigación en el marco de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y, de ser el caso, de sus actos preparatorios, de acuerdo a la normativa de la materia;

8. Coordinar el desarrollo de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, medidas correctivas y penalidades con las unidades orgánicas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, según corresponda;

9. Evaluar y proponer los compromisos de cese o modificaciones de actos que constituyan infracción, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia;

10. Llevar el registro del sistema de información de sanciones, medidas correctivas y penalidades impuestas por el OSITRAN a las entidades prestadoras y supervisoras, a nivel nacional, así como controlar su cumplimiento e informar a la Gerencia de Administración u otros órganos que correspondan;

11. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL OSITRAN

SUBCAPÍTULO I DEL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

Artículo 65.- Del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos

El Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos resuelve en segunda y última instancia administrativa las controversias que se presenten entre dos entidades prestadoras, entre una entidad prestadora y un usuario intermedio, sobre los reclamos de los usuarios, así como otras materias expresamente establecidas en la normativa correspondiente.

Artículo 66.- Funciones del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos

Son funciones del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos, las siguientes:

1. Resolver como última instancia administrativa las controversias que se presenten entre dos entidades prestadoras, así como entre una entidad prestadora y un usuario intermedio, resueltos por los Cuerpos Colegiados, incluyendo medidas cautelares;

2. Resolver como última instancia administrativa los recursos de apelación referidos a los reclamos de los usuarios interpuestos ante las entidades prestadoras;

3. Resolver los reclamos entre una entidad prestadora y un usuario intermedio que se presenten en el ámbito del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

4. Dictar medidas cautelares a pedido de parte en los procedimientos de reclamos;

5. Promover la conciliación entre las partes, emitiendo el Acta de Conciliación y la resolución que la sustenta, pudiendo delegar dicha función a la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN;

6. Declarar la improcedencia de las apelaciones conforme a la normativa de la materia;

7. Conducir las audiencias que se lleven a cabo en la segunda instancia administrativa, en el marco de su competencia, pudiendo delegar esta función ante la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN;

8. Promover y conducir todos los actos procesales conducentes a la resolución de las controversias y reclamos, como son la conciliación, las audiencias, declaración de improcedencia de los medios impugnativos, publicación de resoluciones, entre otros, teniendo carácter amplio;

9. Requerir a la parte obligada el efectivo cumplimiento de lo establecido en el documento ejecutable, bajo apercibimiento de ser denunciado conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;

10. Disponer la realización de las inspecciones, pericias o actuación de otros medios probatorios que estime pertinente, en el marco de los procedimientos a su cargo;

11. Recibir y emitir opinión sobre los recursos de queja presentado por alguna de las partes, solicitando el informe técnico necesario al órgano o funcionario quejado;

12. Establecer precedentes de observancia obligatoria y disponer su publicación;

13. Formular y proponer normas, modificaciones y procedimientos orientados a mejorar las actividades del Tribunal;

14. Otras que sean conferidas por la normativa, dentro del ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO II DEL TRIBUNAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 67.- Del Tribunal en Asuntos Administrativos

Del Tribunal en Asuntos Administrativos resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación planteados contra lo resuelto por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 68.- Funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos

Son funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos, las siguientes:

1. Resolver en última instancia administrativa en materia de Procedimiento Administrativo Sancionador, aplicación de penalidades y sobre otras materias que resuelva la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones;

2. Declarar la improcedencia de las apelaciones conforme a la normativa de la materia.

3. Conducir las audiencias que se lleven a cabo en la segunda instancia administrativa, en el marco de su competencia, pudiendo delegar esta función ante la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN;

4. Promover y conducir todos los actos procesales conducentes a la resolución de los recursos de apelación planteados contra lo resuelto por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, tales como audiencias, declaración de improcedencia de los medios impugnativos, publicación de resoluciones, entre otros, teniendo carácter amplio;

5. Requerir a la parte obligada el efectivo cumplimiento de lo establecido en el documento ejecutable, bajo apercibimiento de ser denunciado conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;

6. Disponer la realización de las inspecciones, pericias o actuación de otros medios probatorios que estime pertinente, en el marco de los procedimientos a su cargo;

7. Recibir y emitir opinión sobre los recursos de queja presentado por alguna de las partes, solicitando el informe técnico necesario al órgano o funcionario quejado;

8. Disponer la publicación de los precedentes de observancia obligatoria;

9. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades del Tribunal en Asuntos Administrativos;

10. Otras que sean conferidas por la normativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 69.- De la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN

La Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN es la unidad orgánica encargada de asistir y brindar soporte legal y técnico al Tribunal de Solución de Controversias y

Atención de Reclamos, así como al Tribunal en Asuntos Administrativos. Asimismo, es responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades administrativas de los referidos Órganos Resolutivos.

Son funciones de la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN, las siguientes:

1. Brindar soporte legal y técnico a los Tribunales del OSITRAN;
2. Efectuar las notificaciones conforme con las normas aplicables, relacionadas con la tramitación de los expedientes de solución de controversias y reclamos, de procedimiento sancionador y demás procedimientos administrativos de los Tribunales del OSITRAN;
3. Notificar a los interesados de las omisiones producidas en las apelaciones presentadas y, en caso de no subsanarse éstas, emite el informe respectivo dirigido a los Tribunales correspondientes, recomendando la inadmisibilidad de la apelación;
4. Coordinar con los órganos de línea el apoyo para la realización de inspecciones, investigaciones y fiscalizaciones que sean necesarias con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para la resolución de controversias, reclamos y asuntos administrativos;
5. Administrar, custodiar y mantener los registros y expedientes materia de controversias;
6. Administrar el archivo de la documentación que contiene información calificada como confidencial;
7. Sistematizar y actualizar el sistema de información de los expedientes, plazos y vistas de causa materia de competencia de los Tribunales del OSITRAN;
8. Promover la conciliación entre las partes, que consta en un acuerdo conciliatorio, en caso de delegación por el Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos;
9. Otras que sean conferidas por la normativa o las que fuesen delegadas o dispuestas por los Tribunales del OSITRAN, dentro del ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO II DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 70.- De los Cuerpos Colegiados

Los Cuerpos Colegiados son los órganos competentes para conocer y resolver en primera instancia administrativa, las controversias que se presenten entre dos entidades prestadoras, así como las que se presenten entre una entidad prestadora y un usuario intermedio, conforme a la normativa de la materia.

Los Cuerpos Colegiados están conformados por tres (03) miembros, quienes son designados por el Consejo Directivo del OSITRAN, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva. Los Cuerpos Colegiados se encuentran asistidos por la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados.

OSITRAN cuenta con un Cuerpo Colegiado permanente, el cual está encargado de resolver todas las controversias que se susciten, con excepción de las que hayan sido encargadas a un Cuerpo Colegiado Ad Hoc. Los miembros del Cuerpo Colegiado Ad Hoc cesarán en sus funciones una vez que resuelvan la controversia específica.

Artículo 71.- Funciones de los Cuerpos Colegiados

Son funciones de los Cuerpos Colegiados, las siguientes:

1. Dirigir, conducir y resolver el procedimiento administrativo ordinario para la solución de controversias;
2. Resolver, en primera instancia administrativa, las controversias que se presenten entre dos entidades prestadoras y entre éstas y un usuario intermedio, referidas a las condiciones de acceso, uso o explotación de facilidades esenciales.
3. Resolver, en primera instancia administrativa, las controversias referidas al cumplimiento de disposiciones legales relativas a obligaciones ambientales, de salud o seguridad vinculadas a la prestación de servicios esenciales o al funcionamiento del mercado bajo competencia de OSITRAN, y otras que se contemplen en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias.
4. Determinar de oficio o a solicitud de parte las medidas cautelares y correctivas a que hubiere lugar.

5. Resolver y declarar la procedencia o improcedencia de las reconsideraciones que se presenten.

6. Promover y conducir todos los actos procedimentales conducentes a la resolución de las controversias, de conformidad con la normativa de la materia;

7. Solicitar la realización de las inspecciones o pericias que estime pertinentes, en el marco de los procedimientos a su cargo;

8. Otras que sean conferidas por la normativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 72.- De la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados

La Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados es la unidad orgánica encargada de asistir y brindar soporte legal y técnico a los Cuerpos Colegiados en la tramitación de los expedientes; así como de planificar, organizar y ejecutar las actividades administrativas del mismo.

Artículo 73.- Funciones de la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados

Son funciones de la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados, las siguientes:

1. Brindar soporte legal y técnico a los Cuerpos Colegiados;
2. Efectuar las notificaciones conforme a las normas aplicables, relacionadas con la tramitación de los expedientes de competencia de los Cuerpos Colegiados;
3. Coordinar las inspecciones, investigaciones y fiscalizaciones que sean necesarias con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para la resolución de casos de competencia de los Cuerpos Colegiados;
4. Promover la conciliación entre las partes, que consta en un acuerdo conciliatorio, en caso de delegación por los Cuerpos Colegiados;
5. Administrar, custodiar y mantener los registros y expedientes de competencia de los Cuerpos Colegiados;
6. Administrar el archivo de la documentación que contiene información calificada como confidencial por los Cuerpos Colegiados;
7. Coordinar con la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN, la sistematización y actualización del sistema de información de los Cuerpos Colegiados;
8. Otras que sean conferidas por la normativa o las que fuesen delegadas o dispuestas por los Cuerpos Colegiados, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 74.- De los Órganos Desconcentrados

El OSITRAN podrá contar con Órganos Desconcentrados, los cuales ejercen funciones de asesoramiento y asistencia técnica en materia regulatoria, supervisora y fiscalizadora, así como de solución de controversias y atención al usuario, en coordinación con los órganos del OSITRAN competentes.

Actúan en representación del OSITRAN y se organizan mediante equipos de trabajo, dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

La creación y determinación de jurisdicción de los Órganos Desconcentrados es aprobada por el Consejo Directivo del OSITRAN, pudiendo constituirse a nivel departamental, regional o macro regional, en función de las necesidades operativas, de coordinación y de gestión, así como de disponibilidad presupuestal.

Artículo 75.- Funciones de los Órganos Desconcentrados

Los Órganos Desconcentrados cumplen las siguientes funciones:

1. Representar al OSITRAN en el ámbito geográfico de su competencia;
2. Contribuir con la aplicación de las políticas institucionales del OSITRAN en el ámbito de su jurisdicción;
3. Brindar asistencia técnica y coordinar con los órganos de línea las acciones a ejecutar en materia regulatoria, supervisora y fiscalizadora, así como de solución de controversias y atención de los usuarios de los servicios relacionados a la infraestructura de transporte

de uso público de competencia del OSITRAN, de acuerdo con la normativa de la materia;

4. Orientar y brindar información respecto de los servicios derivados de la explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, así como con relación a los derechos y obligaciones de los usuarios de dichos servicios, en coordinación con los órganos de línea competentes;

5. Proponer iniciativas normativas, proyectos, investigaciones, documentos de trabajo u otros, en coordinación con los órganos competentes, que contribuyan a fortalecer la gestión del OSITRAN, en el ámbito de su jurisdicción;

6. Cumplir con las normas y procedimientos dispuestos por el OSITRAN;

7. Otras que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 76.- Relaciones de coordinación

OSITRAN mantiene relaciones funcionales, de coordinación y de cooperación técnica con las diferentes entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, o privadas nacionales, de otros países u organismos o instituciones internacionales vinculadas al ámbito de sus funciones, según corresponda.

TÍTULO IV RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

Artículo 77.- Del Régimen Laboral del OSITRAN

El régimen laboral del OSITRAN es el de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Asimismo, es de aplicación el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, el cual mantendrá vigencia hasta la aplicación en el OSITRAN del Régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 78.- Recursos del OSITRAN

Son recursos del OSITRAN, los siguientes:

1. El aporte por regulación que deberán pagar las empresas bajo su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27332;

2. Las asignaciones donaciones, legados, transferencias u otros aportes, por cualquier título proveniente de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales;

3. Las transferencias de Entidades del Sector Público, en caso la normativa de la materia lo autorice;

4. Las tasas, derechos, multas y penalidades derivadas de relaciones contractuales del OSITRAN con terceros y otros ingresos que le correspondan por ley, en el marco de su competencia; y,

5. Los otros ingresos financieros que generen sus recursos.

Artículo 79.- Obtención de recursos

El OSITRAN queda autorizado a obtener recursos de organismos nacionales, extranjeros o internacionales de cooperación técnica no reembolsable, con sujeción al marco legal vigente.

TÍTULO V MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS DE USUARIOS DE ALCANCE NACIONAL

Artículo 80.- Del Consejo de Usuarios de alcance nacional

El Consejo de Usuarios de alcance nacional constituye un mecanismo de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

OSITRAN cuenta con los siguientes Consejos de Usuarios de alcance nacional:

1. Consejo de Usuarios de Aeropuertos.
2. Consejo de Usuarios de Puertos.
3. Consejo de Usuarios de la Red Vial.
4. Consejo de Usuarios Ferroviarios.

La conformación, el funcionamiento y el proceso de elección del Consejo de Usuarios de alcance nacional, se rige por la Ley N° 27332, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 81.- Funciones del Consejo de Usuarios de alcance nacional

Son funciones del Consejo de Usuarios de alcance nacional, las siguientes:

1. Emitir opinión respecto de las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos, que realiza el OSITRAN en el marco de su competencia;

2. Participar en las audiencias públicas previstas respecto del marco regulatorio de competencia del OSITRAN;

3. Realizar eventos académicos, en coordinación con el Consejo Directivo, respecto a los aspectos regulatorios bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

4. Recibir y presentar al Consejo Directivo las consultas de los usuarios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, con relación a las políticas y normas que emita;

5. Proponer líneas de acción que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

6. Otras funciones que sean previstas en las leyes y reglamentos de la materia.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE USUARIOS DE ALCANCE REGIONAL

Artículo 82.- Del Consejo de Usuarios de alcance regional

El Consejo de Usuarios de alcance regional de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye un mecanismo de participación encargado de proponer acciones para promover, mejorar o resolver problemas que se presenten en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en el ámbito de un departamento determinado.

La conformación, el funcionamiento y proceso de elección del Consejo de Usuarios Regionales se rige por la Ley N° 27332, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 83.- Funciones de los Consejos de Usuarios de alcance regional

Son funciones del Consejo de Usuarios de alcance regional las siguientes:

1. Emitir opinión respecto de las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos, que realiza el OSITRAN en el marco de su competencia;

2. Participar en las audiencias públicas previstas respecto del marco regulatorio de competencia del OSITRAN;

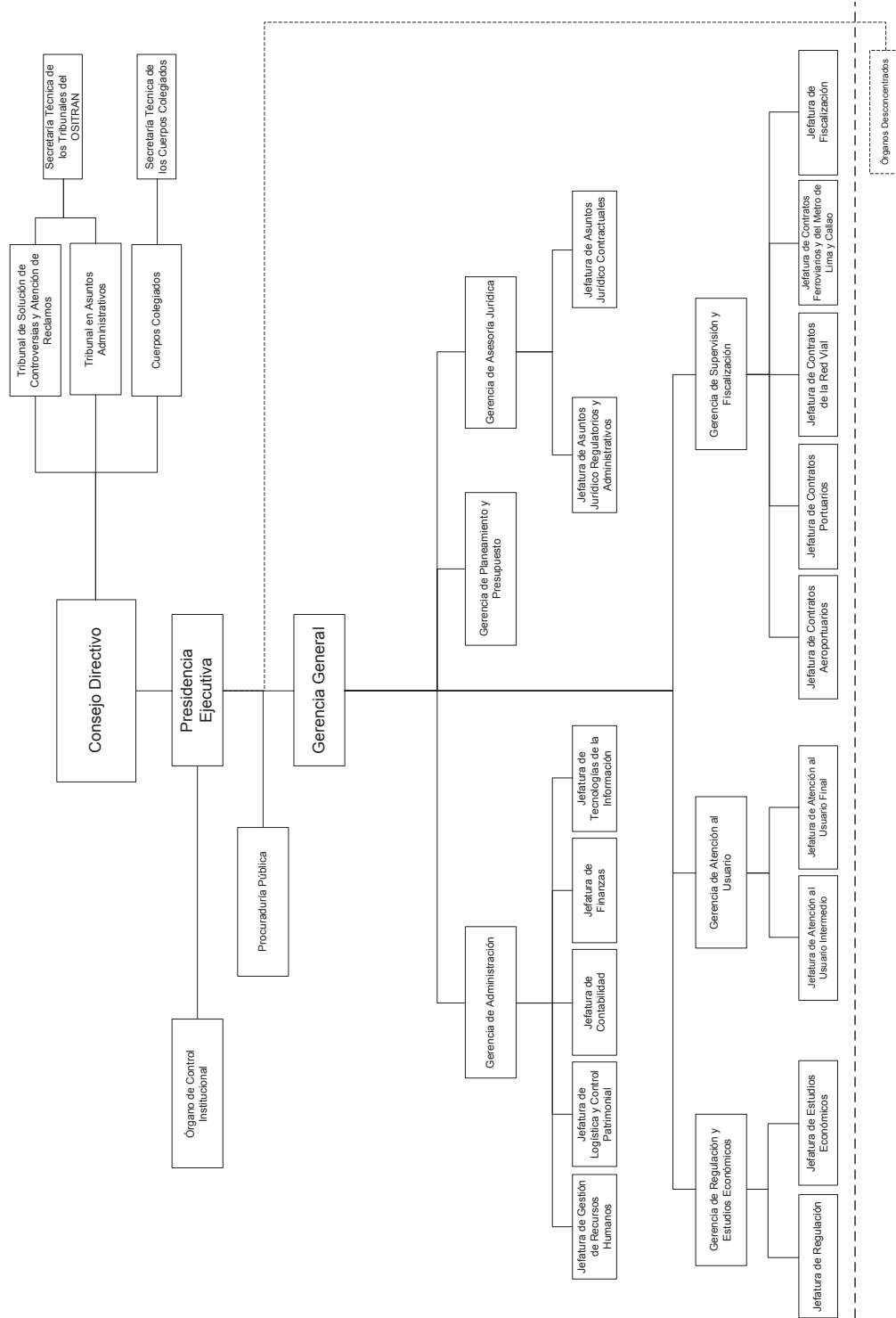
3. Realizar eventos académicos, en coordinación con el Consejo Directivo, respecto a los aspectos regulatorios bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

4. Recibir y presentar al Consejo Directivo las consultas de los usuarios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, con relación a las políticas y normas que emita;

5. Proponer líneas de acción que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de la infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia del OSITRAN;

6. Otras funciones que sean previstas en las leyes y reglamentos de la materia.

Organigrama del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



1206448-1

Aprueban el Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2015-PCM**

Lima, 26 de febrero de 2015

Vistos, los Informes N° 011-2015-PCM-OGPP-NUA y N° 033-2015-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 026-2015-PCM/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001-2015-PCM/OS de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática están encargadas de la producción y del servicio estadístico e informático en su Sector, además de coordinar, planear y supervisar las actividades que realizan los demás órganos estadísticos e informáticos;

Que, por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático – POI de las entidades de la Administración Pública" y su Guía de Elaboración, cuyo numeral 4.2, en su inciso b), dispone que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local así como en los Organismos Autónomos, es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2015-PCM/OS la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración ha remitido el "Plan Operativo Informático 2015 de la Presidencia del Consejo de Ministros", a nivel del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° 033-2015-PCM-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta el presupuesto programado para la aprobación del Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, hace suyo el Informe N° 011-2015-PCM-OGPP-NUA según el cual el aludido Plan responde a los objetivos y lineamientos del Plan Estratégico Institucional 2010-2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto que apruebe el Plan Operativo Informático correspondiente al año 2015;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Sistemas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1206104-1

Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015" de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2015-PCM**

Lima, 27 de febrero de 2015

Vistos el Memorando N° 340-2015-PCM/OGPP y el Informe N° 001-2015-PCM/OGPP-JAEG de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia eleva, para aprobación, el proyecto del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015" de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005, "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, prevé que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, reestructurada mediante Resolución Ministerial N° 101-2013-PCM, es la encargada de elaborar los Planes Anuales de Transferencia Sectorial;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica de la antes referida Comisión Sectorial de Transferencia ha elevado el proyecto del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015", a fin de que sea aprobado por la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta necesario aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015" de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Año 2015" de la Presidencia del Consejo de Ministros; propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el

Plan Anual aprobado en el artículo precedente, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1206104-2

AMBIENTE

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2015-MINAM

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2010-MINAM de fecha 11 de noviembre de 2010, se designó al señor Alcides Pelayo Chavarry Correa, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al profesional que ocupará el citado cargo en su reemplazo;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ALCIDES PELAYO CHAVARRY CORREA, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, a la señora KARINA MARIA PUENTE FRANTZEN, en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1206094-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Bolivia y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2015 DE/SG

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 146 del 27 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0904, del 26 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 3 de marzo al 11 de diciembre de 2015, con la finalidad de participar en el Curso de Segunda Especialidad de Hidrografía y Navegación;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar del Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 de marzo al 11 de diciembre de 2015, con la finalidad de participar en el Curso de Segunda Especialidad de Hidrografía y Navegación.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1206102-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2015 DE/SG

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 147 del 27 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0905, del 26 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 3 de marzo de 2015 al 24 de febrero de 2016, con la finalidad de participar en un Intercambio académico en la Escuela de Operaciones Ribereñas de la Marina de Guerra del Perú en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la

República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 3 de marzo de 2015 al 24 de febrero de 2016, con la finalidad de participar en un Intercambio académico en la Escuela de Operaciones Ribereñas de la Marina de Guerra del Perú en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1206102-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 036-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de

ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el año fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el año fiscal 2014, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, el proyecto de agua y saneamiento "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca- Huancabamba - Piura" con código SNIP N° 280513, para su financiamiento con cargo a los recursos del FONIE;

Que, mediante Informe N° 033-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 167-2015-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser destinados al financiamiento del proyecto de agua y saneamiento ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, referido en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a SETENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 019 611,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 019 611,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados (Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE)	78 019 611,00
TOTAL INGRESOS			78 019 611,00

EGRESOS: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL	2.4	: Donaciones y Transferencias	78 019 611,00
TOTAL EGRESOS			78 019 611,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1206450-1

EDUCACION

Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-MINEDU**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que en el año fiscal 2015, previa evaluación y priorización por el IPD, se puede modificar el Anexo A de la referida Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 106-2015-P/IPD, de fecha 27 de febrero de 2015, el IPD autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte provenientes de los Saldos de Balance del año 2014, hasta por la suma de S/. 16 370 079,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados a financiar subvenciones adicionales al Comité Olímpico Peruano – COP;

Que, con Oficio N° 231-2015-P/IPD, Informe N° 019-2015-OPP/IPD y los Memorandos N°s. 023-2015-SG/IPD y 485-DINADAF/IPD, el IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a fin de atender la demanda de subvenciones presentada por la COP, las cuales están orientadas a financiar la adquisición de material deportivo, la preparación de atletas peruanos y la atención de los gastos generados por las acciones de cierre de la organización de los II Juegos Bolivarianos de Playa Huanchaco 2014; asimismo, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar dichas subvenciones adicionales, hasta por la suma de S/. 16 370 079,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados; sustentando además, la justificación del fin social de las subvenciones adicionales solicitadas dado que permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales de los atletas peruanos;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 089-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta técnicamente viable atender la solicitud de otorgamiento de subvenciones adicionales formulada por el IPD, en virtud a que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta

por la suma S/. 16 370 079,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD) a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 16 370 079,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la demanda de subvenciones adicionales presentada por el Comité Olímpico Peruano – COP; orientada a la adquisición de material deportivo, la preparación de atletas peruanos y la atención de los gastos generados por las acciones de cierre de la organización de los II Juegos Bolivarianos de Playa Huanchaco 2014.

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financiarán con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a las que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206450-2

Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2015-MINEDU

Lima, 2 de marzo de 2015

Vistos, el Informe N° 01-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR e Informe N° 002-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en adelante ROF, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que a partir del día siguiente de su publicación, el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del ROF, compete al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, articular y supervisar la formulación, actualización, adaptación e implementación del Currículo Nacional, considerando los enfoques intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario; así como promover, proponer, orientar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas, planes, modelos, programas y proyectos relativos a los componentes del sistema educativo, que garanticen una gestión eficiente y equitativa de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 106 del ROF establece que la Dirección General de Educación Básica Regular tiene la función de conducir y supervisar la formulación, implementación y evaluación del Currículo Nacional, considerando los enfoques intercultural, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario;

Que, mediante el Informe N° 01-2015-MINEDU/VMGP-DIGEER, la Dirección General de Educación Básica Regular del Viceministerio de Gestión Pedagógica plantea la necesidad de contar con unidades funcionales no orgánicas que tengan a su cargo la promoción y orientación de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, así como la conducción del fomento y desarrollo de los aprendizajes en los campos del arte y la cultura, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, entre otras normas;

Que, asimismo, con Informe N° 002-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa manifiesta que en el marco de las funciones asignadas en el ROF a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, resulta importante que ésta cuente con una unidad funcional no orgánica para conducir el fomento y desarrollo de la educación comunitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprobó el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, entre otras normas;

Que, por lo antes expuesto, y tomando en consideración que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que contribuye a la formación integral de las personas, resulta necesario emitir la norma complementaria para la conformación de las unidades funcionales no orgánicas requeridas, en el marco de la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Unidad de Educación Ambiental, como unidad funcional no orgánica en la Dirección General de Educación Básica Regular, a cargo de la promoción y orientación de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental; estando facultada para:

- a) Promover y orientar la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental en el sistema educativo nacional.
- b) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo-pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio.

c) Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales.

Artículo 2º.- Conformar la Unidad de Arte y Cultura, como unidad funcional no orgánica en la Dirección General de Educación Básica Regular, a cargo del fomento y desarrollo de los aprendizajes en los campos del arte y la cultura, en coordinación con los órganos correspondientes; estando facultada para:

- a) Promover y orientar la formulación de políticas y propuestas pedagógicas para el desarrollo de los aprendizajes en los campos del arte y la cultura.
- b) Promover y articular la implementación de las estrategias y metodologías para el desarrollo de los aprendizajes en los campos del arte y la cultura.
- c) Coordinar y orientar el diseño y elaboración de recursos educativo-pedagógicos de arte y cultura.
- d) Coordinar y orientar el diseño y elaboración de los contenidos y modalidades de formación docente en servicio.
- e) Promover el aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f) Promover entre los estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Conformar la Unidad de Educación Comunitaria, como unidad funcional no orgánica en la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, a cargo del fomento y desarrollo de la educación comunitaria en coordinación con los órganos correspondientes; estando facultada para:

- a) Proponer a la Dirección de Educación Básica Alternativa, mecanismos de reconocimiento de la educación comunitaria.
- b) Promover el desarrollo de la educación comunitaria.
- c) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque comunitario con los órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- d) Proponer documentos normativos para la convalidación de los aprendizajes logrados en las organizaciones de la sociedad.
- e) Elaborar y actualizar periódicamente el registro de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gov.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206449-1

Designan responsable de la Unidad Ejecutora 120: “Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos” y modifican la R.M. N° 021-2015-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 178-2015-MINEDU**

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Educación, en adelante ROF, el cual establece su nueva estructura orgánica así como las funciones asignadas;

Que, el literal h) del artículo 6 del ROF, establece que es función y atribución del Ministro de Educación, ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU se delegó en diversos funcionarios del Ministerio de Educación, facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015;

Que, el literal l) del artículo 9 del ROF establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, en el ámbito de su competencia, constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

Que, el artículo 190 del ROF establece que la Dirección de Gestión de Recursos Educativos es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativos-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio; la organización y funciones de este órgano se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por resolución ministerial;

Que, adicionalmente, el artículo 191 del ROF establece que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, quien resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; disponiendo además, que las acciones administrativas para la contratación de personal, bienes y servicios con cargo a los recursos asignados a la referida Unidad Ejecutora, serán requeridos a través de la Responsable de dicha unidad, a los responsables de los sistemas administrativos correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2014-MINEDU, se designó a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO, Asesora II del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, como Responsable de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos;

Que, resulta necesario modificar la delegación de facultades y atribuciones efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, atendiendo a la nueva estructura orgánica y funciones establecidas en el nuevo ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO, Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, como Responsable de la Unidad Ejecutora 120: "Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos"; dejando sin efecto la designación efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 255-2014-MINEDU.

Artículo 2º.- Modificar el literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, según el siguiente detalle:

"Artículo 3º.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

g) Sobre Documentos Normativos:

- Emitir los actos resolutiveos a cargo del Ministro de Educación, que aprueban o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación.

(...)"

Artículo 3º.- Dejar sin efecto el literal b) del artículo 2, así como el segundo y tercer acápite del literal f) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU.

Artículo 4º.- Precisar que los demás extremos de la delegación de facultades para el año fiscal 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206449-2

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2015-MINEDU

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU se creó, en el ámbito del Ministerio de Educación, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, contando con la no objeción de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

Que, a través del Oficio N° 008-2015-MML/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima expresó su no objeción en la designación del Director Ejecutivo, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1206449-3

ENERGIA Y MINAS

Precisan que el Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001: Central) ostenta la calidad de "Entidad Pública Tipo A", para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y definen como "Entidad Pública Tipo B" a la Dirección General de Electrificación Rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2015-MEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTO: El Informe N° 034-2015-MEM-OGA/PER de fecha 11 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas a fin que tales entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, en dicho marco, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende como "Entidad Pública Tipo A" a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, el segundo párrafo de la norma citada en el considerando precedente establece que sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como "Entidad Pública Tipo B" a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una Entidad Pública Tipo A que conforme a su manual de operaciones o documento equivalente cumplan determinados criterios, tales como poseer competencia para contratar, sancionar y despedir; contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como "Entidad Pública Tipo B";

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal de la Oficina General de Administración a través del documento del visto, el Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001: Central) conforme a sus documentos de gestión, cumple con los criterios previstos en el Reglamento General de la Ley N° 30057 para ser considerada como "Entidad Pública Tipo A", sólo para fines referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de igual modo la Oficina de Personal señala que la Dirección General de Electrificación Rural (Unidad Ejecutora 005: DGER) es una Unidad Ejecutora conformante del Pliego 016: Ministerio de Energía y

Minas, la misma que observa los criterios previstos en la Ley N° 28411 para ser definida como "Entidad Pública Tipo B", sólo para los fines referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en atención a lo señalado y conforme a lo dispuesto en el inciso a) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, corresponde que mediante resolución ministerial del titular de la entidad, se precise que el Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001: Central) ostenta la calidad de "Entidad Pública Tipo A"; y asimismo se defina a la Dirección General de Electrificación Rural (Unidad Ejecutora 005: DGER) como Unidad Ejecutora conformante del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, como "Entidad Pública Tipo B" del Ministerio de Energía y Minas, para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precísese que el Ministerio de Energía y Minas (Unidad Ejecutora 001: Central) ostenta la calidad de "Entidad Pública Tipo A", para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Defínase como "Entidad Pública Tipo B" del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Unidad Ejecutora conformante del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Electrificación Rural (Unidad Ejecutora 005: DGER) para los fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Lo establecido en los artículos 1° y 2° precedentes surte efectos únicamente en el ámbito referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 4°.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1206325-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2015-JUS

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II - Nivel F-5;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Cayo César Galindo Sandoval, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con efectividad a partir del 02 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1206445-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2015-MIMP

Lima, 17 de febrero de 2015

Vistos, el Informe Técnico N° 69-2014-MIMP/DGTEG-DASI-FAB de la Dirección de Articulación Sectorial e Institucional y el Memorando N° 243-2014-MIMP/DGTEG de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal a) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el inciso 3 del artículo 4 de la mencionada Ley señala que es rol del Estado incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, por su parte el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 -2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece como Objetivo Estratégico 2: Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género siendo su resultado 2.2 que las entidades públicas adoptan lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece en el literal c) del artículo 81 que la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género tiene entre sus funciones formular propuestas de Directivas, Guías, Instructivos, y materiales de formación y difusión para la transversalización del enfoque de género en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional en el Informe Técnico N° 69-2014-MIMP/DGTEG-DASI-FAB ha sustentado, entre otros, la aprobación del documento “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”, precisando que el mismo ha sido elaborado por un especialista en lingüística. Asimismo, indica que el referido documento establece reglas gramaticales propias de la ciencia lingüística, desde el enfoque de género y las interrelaciones entre el uso del lenguaje y el género;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1206122-1

Designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2015-MIMP

Lima, 2 de marzo de 2015

Vista la Nota N° 128-2015-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 161 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada MARGARITA MARIA DIAZ PICASSO en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de

Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1206393-1

PRODUCE

Constituyen Grupo de Trabajo para revisar y analizar el estado de la pesquería del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y proponer medidas para perfeccionar su ordenamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2015-PRODUCE

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones distintas a las que cumplen las Comisiones, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y su explotación racional, siendo que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, el cual tiene como objetivo, entre otros, lograr la recuperación del mencionado recurso en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido del mismo y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, en la actualidad existe una flota de bandera nacional constituida por Embarcaciones Arrastreras de Mediana Escala (EAME) y Embarcaciones Arrastreras Menores o Costeras (EAC), y una flota espinelera que emplean líneas con anzuelos de fondo, que por ser artesanales, no se encuentran sujetas a la asignación de una cuota de pesca, pero sí al cumplimiento de algunas medidas de ordenamiento;

Que, de la información remitida por el Instituto del Mar del Perú -IMARPE y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, se ha tomado conocimiento que en los departamentos de Tumbes y Piura se vienen desarrollando actividades extractivas con redes de enmalle o cortina dentro de las cinco (05) millas, la que no es reportada, y que tienen implicancias en la biodiversidad de las zonas someras y sobre el stock de merluza y su fauna acompañante;

Que, a fin de atender la situación antes descrita, resulta pertinente conformar un Grupo de Trabajo encargado de revisar y analizar el estado de la pesquería del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*), y además proponer acciones para el perfeccionamiento del ordenamiento de la pesquería de la merluza peruana, bajo un manejo adaptativo y holístico;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley General de Pesca, Decreto Legislativo N° 25977; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución del Grupo de Trabajo.

Constitúyase el Grupo de Trabajo de carácter temporal el cual estará encargado de revisar y analizar el estado de la pesquería del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*), y proponer medidas para perfeccionar el ordenamiento de su pesquería, el que se encuentra conformado por:

- Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.
- Dos (2) representantes de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, uno de los cuales lo presidirá;
- Tres (3) representantes del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- Dos (2) representantes de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, uno de los cuales actuará como Secretario Técnico.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem, debiendo los órganos y el organismo que lo conforman designar a sus respectivos representantes, mediante comunicación escrita, dirigida al Secretario Técnico, la misma que será recibida por la Dirección General de Extracción y Producción para Consumo Humano Directo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Objeto del Grupo de Trabajo.

El objeto del Grupo de Trabajo es proponer al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción medidas para perfeccionar el ordenamiento de la pesquería del recurso merluza, aplicando el enfoque ecosistémico y estrategias para un manejo adaptativo.

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo podrá convocar a especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil, a fin de que presenten sus aportes y propuestas técnicas.

El Grupo de Trabajo deberá cumplir las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas por el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución y tiene un plazo de setenta y cinco (75) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Despacho Viceministerial de Pesquería un informe que desarrolle el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los organismos a los que representan.

Artículo 5º.- Publicación

La Presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1206111-1

Incorporan procedimientos N°s. 38 y 43 del TUPA del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP)**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 052-2015-PRODUCE**

Lima, 02 de marzo de 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 998-2015-PRODUCE/DVP y N° 1052-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, y, el Informe N° 015-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE se crea la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP, teniéndose en cuenta que las tecnologías de la información y comunicaciones permiten brindar al ciudadano un mejor servicio por parte del Estado, siendo un mecanismo necesario para fortalecer la simplificación administrativa a través de la automatización progresiva de los procedimientos administrativos en el citado Sector;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE señala que la incorporación de los procedimientos y servicios a la VUSP se dispondrá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, la incorporación de los procedimientos N° 38 (Otorgamiento de concesión para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala) y N° 43 (Otorgamiento de autorización para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala) no modifica procedimiento alguno de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA), en cumplimiento de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE;

Que, en virtud a lo expuesto, debe expedirse la Resolución Ministerial que incorpore los procedimientos N° 38 y N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, pertenecientes ambos a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo Único.- Incorporar procedimientos TUPA en la VUSP**

Incorpórese los procedimientos N° 38 y N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1206446-1

Autorizan al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria en la Zona Sur del Mar Peruano**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 053-2015-PRODUCE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-085-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 092-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 51-2015-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 9 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, la citada Ley General de Pesca, en su artículo 13, señala que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 21, indica que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica. Para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraigan recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, alcanza el "Plan sobre la Pesca Exploratoria de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano", en el que señala que dadas las condiciones actuales, estima conveniente la ejecución de una pesca exploratoria en la Región Sur del Mar Peruano con una duración no mayor de cinco (5) días calendarios consecutivos entre los 16°00'S y el extremo sur del dominio marítimo peruano y por fuera de las cinco (5) millas de distancia a la costa, con el propósito de actualizar la información sobre la distribución de la anchoveta, sobre las tallas disponibles y la incidencia de otras especies, con la participación de cincuenta (50) embarcaciones pesqueras seleccionadas para ejecutar esta actividad científica durante el primer día, pudiendo incrementarse el número de embarcaciones en los días restantes;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en su informe de Vistos, señala que el IMARPE tiene como propósito promover y realizar investigaciones científicas del mar y sus recursos hidrobiológicos con el objeto de proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de dichos recursos, por lo que resulta pertinente autorizar la realización de la Pesca Exploratoria de anchoveta en la Zona Sur del Mar Peruano, a realizarse entre los días 12 y 16 de marzo de 2015, con la participación de embarcaciones pesqueras de cerco de mayor escala, con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta y con Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación en la Zona Sur (PMCE – Sur) asignado, así como aprobar las disposiciones pertinentes;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley

sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria en la Zona Sur del Mar Peruano utilizando embarcaciones de cerco de mayor escala, con la finalidad de actualizar la información sobre la distribución de la anchoveta, estructura por tallas y la incidencia de otras especies en dicha zona.

La Pesca Exploratoria se desarrollará a partir de las 00:00 horas del 12 de marzo hasta las 23:59 horas del 16 de marzo de 2015, en el área marítima comprendida entre los 16°00'S y el extremo sur del dominio marítimo peruano, fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa.

Artículo 2º.- La citada Pesca Exploratoria contará con la participación de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta y con Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación en la Zona Sur (PMCE – Sur) asignado, las cuales deberán estar designadas por el Ministerio de la Producción.

Para garantizar la ejecución de la Pesca Exploratoria, se deberá contar con la participación de al menos cincuenta (50) embarcaciones durante el primer día, distribuidas en las siguientes zonas:

- (i) 16°00'00"S – 16°29'59"S 10 embarcaciones
- (ii) 16°30'00"S – 16°59'59"S 10 embarcaciones
- (iii) 17°00'00"S – 17°29'59"S 10 embarcaciones
- (iv) 17°30'00"S – 17°59'59"S 10 embarcaciones
- (v) 18°00'00"S – Extremo sur 10 embarcaciones

Al finalizar el primer día, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto sobre la participación de las embarcaciones y de ser el caso recomendará la culminación de la pesca exploratoria. La citada Dirección General dará por concluida la pesca exploratoria mediante comunicado a ser publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción. Considerando ello, la continuidad de la pesca exploratoria podrá desarrollarse utilizando un número mayor de embarcaciones que cumplan con las condiciones previstas en la presente Resolución Ministerial, las cuales operarán en el área autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción en coordinación con el IMARPE, aprobará mediante Resolución Directoral la relación de las embarcaciones pesqueras que participarán en la Pesca Exploratoria autorizada en virtud del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial. La citada relación comprenderá a las cincuenta (50) embarcaciones que participarán el primer día, así como a las que eventualmente participarán durante los días siguientes.

Para dicho efecto, los armadores interesados comunicarán por escrito su intención de participar de la Pesca Exploratoria a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, dentro de los dos días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- El volumen del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la Pesca Exploratoria, será descontado del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE - Sur) de la Primera Temporada de Pesca del recurso Anchoveta 2015 en la Zona Sur que les será asignado a las embarcaciones, en virtud a su Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación - PMCE y al Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP que se autorice para dicha temporada. Los volúmenes de pesca del recurso anchoveta serán contabilizados conforme lo establece la normatividad pesquera vigente.

Artículo 5º.- La Pesca Exploratoria autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) Las embarcaciones pesqueras participantes desarrollarán sus actividades fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria, están obligados a cumplir las directivas e indicaciones que dicte el IMARPE en el marco de dicha actividad.

Asimismo, los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen desde el primer día, están obligados a brindar facilidades y contar a bordo a un (1) representante del IMARPE o del Ministerio de la Producción, el cual deberá estar debidamente acreditado.

c) Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en las plantas de procesamiento industrial para consumo humano indirecto que cuenten con licencia de operación vigente y cuyos titulares hayan suscrito con el Ministerio de la Producción, el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE. Asimismo, las citadas Plantas de Procesamiento deberán contar con Inspectores del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional.

d) El presupuesto total que demande la Pesca Exploratoria será cubierto por los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones seleccionadas para su ejecución.

e) Las embarcaciones pesqueras participantes deberán estar equipadas con redes anchoveteras de 13 mm de tamaño de malla y con los equipos instalados y operativos del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones Pesqueras (SISESAT).

f) Los titulares de permisos de pesca de las embarcaciones participantes pagarán derechos de pesca por extracción de los recursos hidrobiológicos de valor comercial destinados al consumo humano indirecto, conforme a las disposiciones del Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

g) El cumplimiento de otras obligaciones previstas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial serán excluidas inmediatamente de esta actividad así como de posteriores actividades científicas durante el periodo de un (1) año. Para tal efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, el nombre de la embarcación pesquera y del titular del permiso de pesca.

Artículo 7º.- El IMARPE en el plazo de tres días hábiles de culminada la Pesca Exploratoria presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción el informe final con los resultados obtenidos.

Artículo 8º.- El IMARPE en forma oportuna comunicará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero la incidencia de ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) o captura incidental, en porcentajes que afecten la sostenibilidad de los recursos capturados, recomendando la suspensión inmediata de la Pesca Exploratoria. Los armadores de las embarcaciones pesqueras que efectúen dichas capturas en el marco de esta actividad de monitoreo, quedarán exentos de incurrir en estas infracciones administrativas, siempre y cuando cumplan con las directrices e indicaciones del personal del IMARPE.

Artículo 9º.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional; estos últimos deberán informar inmediatamente al IMARPE los reportes de la descarga del recurso, en especial sobre la captura de ejemplares juveniles de anchoveta y la captura incidental.

Artículo 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 11º.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1206446-2

Designan Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 19-2015-ITP/DE

Callao, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° SO 005-04-2015-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04-2015-ITP/CD de fecha 18 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 3 del Acuerdo N° SO 84-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11-2014-ITP/CD se designa al señor Henry Garay Bonett, como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 76-2014-ITP/DE de fecha 20 de junio de 2014, se designa al señor Henry Garay Bonett, como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 005-04-2015-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04-2015-ITP/CD de fecha 18 de febrero de 2015, se da por concluida la designación del señor Henry Garay Bonett, como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 03 de marzo de 2015, dándole las gracias por los importantes servicios prestados;

Que, por el numeral 2 del Acuerdo indicado en el considerando precedente, se designa a la señora Mabel Gálvez Gálvez, como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a partir del 04 de marzo de 2015;

Que, el cargo público de Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero

del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Henry Garay Bonett, como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole las gracias por los importantes servicios prestados, siendo su último día de funciones el 03 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Designar a la señora Mabel Gálvez Gálvez, como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a partir del 04 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo

1206374-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2015/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-007328-001, que contiene la Nota Informativa N° 022-2015-OGPP/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se encuentra calificado como de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, con documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, propone designar al médico cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la citada Oficina General;

Que, a través del Informe N° 159-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 408-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que procede designar al

profesional propuesto, toda vez que el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se encuentra calificado como de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1206352-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la OPS/OMS y el UNICEF, para la adquisición de diversos productos durante el ejercicio presupuestal 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2015/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-006071-001, que contiene el Informe N° 054-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015, autoriza por excepción, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud - EsSalud, hasta el Año Fiscal 2016, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de los productos contenidos en dicho artículo;

Que, asimismo, dicha disposición señala que, para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia se aprueba

mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, según el artículo 78-A del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-SA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que asegure la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el Ministerio de Salud ha celebrado con la Organización Panamericana de Salud – OPS/OMS el Acuerdo para la participación del Gobierno Peruano en el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos de salud pública y asimismo el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados;

Que, asimismo, según el literal j) del numeral 5.1 y el literal j) del numeral 5.2 de la cláusula quinta del mencionado Convenio de Cooperación Técnica, la OPS/OMS, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, en particular los relativos al Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, se compromete a presentar facturas proformas para facilitar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario y el Ministerio de Salud a efectuar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente de los procedimientos operativos para el Fondo Rotatorio, dentro de los diez (10) días de recibidas las facturas proformas;

Que, por otro lado, el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición celebrado entre el Ministerio de Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, contempla en los numerales 10 y 11 que a la recepción de la notificación de aceptación de una solicitud de servicios de adquisición de UNICEF, se pagará por anticipado el importe señalado en la estimación de costes que le acompaña, agregando que el UNICEF no dará curso a ninguna solicitud de servicios de adquisición hasta que se haya efectuado el pago correspondiente;

Que, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, ha venido adquiriendo productos estratégicos para el cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Salud, a través de los convenios y/o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los organismos internacionales antes mencionados, en atención a las ventajas y beneficios que conlleva tal situación, y con sujeción a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, es necesario transferir financieramente, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 253 228 747,00), a favor de la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF, para la adquisición de vacunas y medicamentos para el año fiscal 2015 en el marco de la autorización contenida en el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con las visas de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 20381, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 253 228 747,00) a favor de la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, para la adquisición de los productos señalados en el Anexo adjunto durante el ejercicio presupuestal 2015, con sujeción a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES, efectivizará los desembolsos respectivos hasta el importe establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; en concordancia con lo señalado en el Acuerdo para la participación del Gobierno Peruano en el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos de salud pública y en el Convenio N° 002-2012/MINSA celebrados entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); así como en el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición celebrado entre el UNICEF y el Ministerio de Salud, respectivamente.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en forma trimestral, bajo responsabilidad, información sobre los desembolsos efectuados a la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el UNICEF con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES, coordinará y determinará con la OPS/OMS y con UNICEF, las conciliaciones y/o el envío del estado de cuentas, según corresponda, derivados de la adquisición de los productos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en los acuerdos y convenios celebrados con dichos organismos internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1206447-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Motor Sport S.A. como entidad verificadora para realizar inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 791-2015-MTC/15

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 009039, 023062 y 026934, de fechas 16 de enero y 06 y 11 de febrero del 2014, respectivamente, presentados por la empresa MOTOR SPORT S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 009039 de fecha 16 de enero del 2015, la empresa MOTOR SPORT S.A., solicita autorización como Entidad Verificadora para realizar inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, a

través del régimen regular, presentando los documentos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15;

Que, con Oficio N° 621-2015-MTC/15.03 de fecha 30 de enero de 2015 y notificado el 04 de febrero de 2015, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por MOTOR SPORT S.A., requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 023062 de fecha 06 de febrero del 2015 la empresa MOTOR SPORT S.A. presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 846-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de febrero de 2015 y notificado el 10 de febrero de 2015, esta Administración formuló observación a los documentos presentados por no resultar satisfactoria la subsanación realizada, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante parte Diario N° 026934 de fecha 11 de febrero del 2015 la empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar la observación señalada en el oficio indicado;

Que, mediante Ley N° 29303 "Ley que fija plazo para la culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CÉTICOS y ZOFRATACNA" se estableció el 31 de diciembre de 2012 como plazo límite para la culminación de las actividades en estos recintos, por tal motivo el procedimiento de evaluación de la renovación de la autorización para operar como Entidad Verificadora recae únicamente en actividades realizadas dentro del régimen regular;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2004-MTC, se ha modificado el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados por el régimen regular de importación, para garantizar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el citado Reglamento y con la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, son emitidos por las Entidades Verificadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 003-2007-MTC/15, la misma que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras, estableciendo las condiciones y requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Verificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva establece que: Los vehículos usados que ingresen al país a través del RÉGIMEN REGULAR de importación, deberán ser verificados en los puertos o almacenes aduaneros que se encuentren en la jurisdicción de la aduana de ingreso, para garantizar que estos cumplan los requisitos mínimos de calidad establecidos para la importación de vehículos usados por el Decreto Legislativo N° 843 y modificatorias, su norma reglamentaria, las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminante (...);

Que, el numeral 5.5.2 de la citada Directiva, establece que la autorización, modificación, suspensión o caducidad de las Entidades Verificadoras, deberá publicarse en el diario El Peruano para surtir efectos jurídicos;

Que, del análisis del expediente presentado por la empresa MOTOR SPORT S.A., se advierte que ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para otorgarle la autorización como Entidad Verificadora, según lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15;

Que, de acuerdo al Informe N° 258 -2015-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada mediante los documentos indicados en Vistos, cumplen con lo establecido en la mencionada Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°

29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Verificadoras", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR como Entidad Verificadora a la empresa MOTOR SPORT S.A., por el plazo de un (01) año, quien se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar únicamente dentro del régimen regular.

Artículo Segundo.- La empresa MOTOR SPORT S.A., deberá aplicar los dispositivos mencionados en la base legal y sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15 publicada el 1° de octubre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa MOTOR SPORT S.A., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1206182-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2015-ACFFAA

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 071-2014-ACFFAA, se designó al señor Luis Alberto Carranza Micalay, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Secretario General que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Oficio NC-35-SGFA-DAPO-N° 0750, del 16 de febrero del 2015, la Fuerza Aérea informa que se ha designado para que labore en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Coronel FAP José Antonio Palacios Vera;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alberto CARRANZA MICALAY, al cargo de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 28 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Coronel FAP José Antonio PALACIOS VERA en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 28 de febrero de 2015.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 071-2014-ACFFAA.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1206050-1

Designan Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2015-ACFFAA

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2014-ACFFAA, se designó al señor Jorge Walter Adolfo Butrón Alarcón, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Dirección de Estudios de Mercado que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con Carta de Destaque N° 017-2014, la Dirección General de Personal de la Marina de Guerra destacó a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Capitán de Navío César Alejandro Paredes Blanco;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Walter Adolfo BUTRÓN ALARCÓN, al cargo de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 28 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Capitán de Navío César Alejandro PAREDES BLANCO, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 28 de febrero de 2015.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 028-2014-ACFFAA.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1206050-2

Designan responsables de brindar información y de la actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 030-2015-ACFFAA**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que la máxima autoridad de la entidad debe designar al responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado antes mencionado, dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que es una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2014-ACFFAA se designó al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de elaborar y actualizar la página web de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y el Portal de Transparencia Estándar;

Que, resulta necesario designar a los funcionarios que serán responsables de entregar la información de acceso público y de actualizar el Portal de Transparencia y el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las designaciones del responsable de entregar la información de acceso público y del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectuarán mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos.

Artículo 2.- Designar al Comandante FAP Roberto Martín POGGI ONETO, Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 076-2014-ACFFAA.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1206050-3

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Áncash y encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Cusco de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 034-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponde, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha Ley;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2012-COFOPRI/DE de fecha 22 de marzo de 2012, se designó al señor Benigno Walter Falcón Reynalte, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ancash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2013-COFOPRI/DE de fecha 23 de diciembre de 2013, se designó al señor Israel Carlos Oblitas Félix, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Cusco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las designaciones dispuestas por las Resoluciones Directorales N°s 068-2012-COFOPRI/DE y 157-2013-COFOPRI/DE, y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que llevan a cabo las Oficinas Zonales de Ancash y Cusco, resulta necesario designar y encargar a los funcionarios que desempeñarán el cargo de Jefe de las citadas oficinas zonales, respectivamente;

Que, los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos, asimismo, precisa que el suplente sustituye al Titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, según el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, las personas contratadas bajo el citado régimen, pueden ejercer la suplencia por encargo en la entidad contratante;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27594 y 27444, Decreto Legislativo N° 1057 y los Decretos Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM y 065-2011-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Benigno Walter Falcón Reynalte como Jefe de la Oficina Zonal de Áncash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del señor Israel Carlos Oblitas Félix como Jefe de la Oficina Zonal de Cusco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Designar al señor Israel Carlos Oblitas Félix, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Áncash del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Cuarto.- Encargar al señor Oscar Ravelo Alferez, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Cusco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1206363-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 081-2015-INEI**

Lima, 2 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-02-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	FEBRERO 2015
30	419,35
34	421,18
39	406,79
47	523,15
49	275,86
53	657,66

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1206312-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Convierten Juzgado Mixto en Juzgado de Trabajo de la provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, y emiten otras disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2015-CE-PJ**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 065-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, Oficio N° 1022-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 168-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial; el Oficio N° 1134-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como el Oficio N° 84-2015-P-CSJMO-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido

normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que *"Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento"*.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Quinto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2015-CE-PJ de fecha 28 de enero de 2015, se dispuso prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015, el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica.

Sexto. Que, mediante Oficio N° 1022-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ, la Oficina de Productividad Judicial remitió a este Órgano de Gobierno el Informe N° 168-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, mediante el cual propuso la conversión del 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, en Juzgado de Trabajo de la misma provincia, con competencia en el trámite de procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; así como la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto, el cual tendrá turno abierto para revisar procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

Sétimo. Que, mediante Acuerdo N° 1039-2014, este Órgano de Gobierno dispuso que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, coordine con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua los alcances de la propuesta presentada mediante Oficio N° 1022-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ; por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo, mediante Oficio N° 034-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua los documentos correspondientes a su propuesta de conversión y reubicación, con la finalidad que emita pronunciamiento en cuanto a los alcances de la misma.

Octavo. Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 84-2015-P-CSJMO-PJ, el Presidente de la citada Corte Superior de Justicia expresó su conformidad con la propuesta de conversión del 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo en Juzgado de Trabajo de la misma provincia, Distrito Judicial de Moquegua; así como respecto de la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto, formulada por la Oficina de Productividad Judicial. En esa dirección, solicita la implementación de dicha propuesta, por ajustarse a las necesidades urgentes y básicas en la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Moquegua.

Noveno. Que, en similar perspectiva, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 1134-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno se implementen las medidas expuestas por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

Décimo. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 207-2015 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Meneses Gonzales; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, por encontrarse de vacaciones y haberse retirado por motivos de agenda de trabajo establecida con antelación, respectivamente,

SE RESUELVE:

- **Por unanimidad:**

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de marzo de 2015, el 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua, en Juzgado de Trabajo de la misma provincia y Corte Superior, con competencia en el trámite de procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y competencia territorial en la Provincia de Ilo.

Artículo Segundo.- Modificar, a partir del 1 de marzo de 2015, la denominación del 1° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo, Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado Mixto de la misma provincia y Corte Superior.

- **Por mayoría,** con los votos de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano y Lecaros Cornejo:

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 de abril y hasta el 30 de setiembre de 2015, la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto, el cual tendrá turno abierto para revisar procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y competencia territorial en la Provincia de Mariscal Nieto.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, adopte las siguientes acciones administrativas:

a) El 1° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo remitirá al 2° Juzgado Mixto de la misma provincia, los expedientes en trámite que no tengan vista de causa ni estén expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2015; así como los expedientes en ejecución pendiente, correspondientes a los procesos laborales seguidos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

b) El 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Ilo remitirá al 1° Juzgado Mixto de la misma provincia, los expedientes en trámite que no tengan vista de causa ni estén expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2015; así como los expedientes en ejecución pendiente, correspondientes a materia civil, familia y laboral de la antigua Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, aquellos expedientes penales correspondientes al Código de Procedimientos Penales de 1940, para que en adición a sus funciones efectúe la liquidación de los mismos.

c) Que el 1° y 2° Juzgados Mixtos de la Provincia de Mariscal Nieto al inicio del funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio en dicha provincia, deberán remitir los expedientes en trámite que no tengan vista de causa ni estén expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2015; así como los expedientes en ejecución pendiente, correspondientes a los procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y,

d) Disponer que los expedientes correspondientes a procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, que hayan sido elevados en apelación a las Salas Mixtas de las Provincias de Ilo y Mariscal Nieto, provenientes de los Juzgados Mixtos de dichas provincias, que tengan que ser devueltos por diferentes aspectos jurisdiccionales, sean remitidos a los respectivos Juzgados de Trabajo de dichas provincias.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica adopte la siguiente acción administrativa:

a) Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca remita al Juzgado Mixto del Distrito de Vista Alegre de la misma Provincia, los expedientes de la antigua Ley Procesal del Trabajo que no tengan vista de causa ni estén expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2015, para que en adición a sus funciones efectúe la liquidación de los mismos.

Artículo Sexto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Moquegua; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Moquegua, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

El voto del señor Consejero Bonifacio Meneses Gonzales, es como sigue:

VOTO DEL SEÑOR CONSEJERO BONIFACIO MENESES GONZALES

Vista la propuesta contenida en el Informe N° 168-2014-OPJ-CNPJ-CE/PJ, presentada por la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 1022-2014-OPJ-CNPJ-CE-PJ, en el extremo que plantea la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto; y teniendo en cuenta que en la Provincia de Nasca se ha venido produciendo en los últimos años un apreciable crecimiento poblacional, aunado a una importante dinámica económica en la que los conflictos laborales tienen significativa incidencia, fluye del análisis de esta realidad que la conversión formulada afectará las particulares necesidades y expectativas de acceso a un mejor, más eficiente y eficaz servicio de justicia de la población de la citada provincia tanto como de la del Departamento y Distrito Judicial de Ica. Por lo que siendo esto así, con arreglo a las atribuciones contenidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, MI VOTO es porque el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desestime la citada propuesta de reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca, Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Moquegua como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto.

Lima, 12 de febrero de 2015

BONIFACIO MENESES GONZALES
Consejero

1206148-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman salas, reasignan y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 089-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 89267-2015 el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite fotocopia certificada de la Resolución emitida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la cual se resuelve conceder vacaciones por el periodo del 02 al 31 de marzo al doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima, concediéndosele también licencia con goce de haber del 01 de abril al 26 de junio del presente año para que participe en el Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica, desarrollado en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la Ciudad de Barcelona, Reino de España.

Que, mediante el ingreso número 106032-2015, la doctora Clotilde Caveró Nalvarte, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita 30 días de licencia por motivos de salud por el periodo del 03 de marzo al 02 de abril del presente año conforme a la constancia de atención que anexa, por el cual se le concede descanso médico al haber sufrido una lesión en el tobillo derecho con fecha 01 de febrero del presente año.

Que, mediante el ingreso número 104083-2015, la doctora Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita por motivos personales se le conceda hacer uso de 15 días de sus vacaciones pendientes de goce que corresponden a otros años judiciales por el periodo del 03 al 17 de marzo del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 42186-2015, la doctora Nancy Tiburcia Ávila León De Tambini, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 30 días, habiéndosele concedido el periodo vacacional del 03 al 23 de marzo del presente año las mismas que corresponden a otros años judiciales.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 021-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha 19 de enero del presente año, se resolvió proclamar a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal como Presidenta Titular del Jurado Electoral Especial de Lima con Sede en el Distrito de Jesús María y como suplente al doctor Manuel Iván Miranda Alcántara; para el proceso de elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del País convocada por Resolución N° 3736-2014-JNE, concediéndosele la respectiva licencia de trabajo a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal a partir del 10 de febrero del presente año y hasta que culmine el Proceso Electoral, a fin que ejerza el cargo de Presidenta Titular del Jurado Electoral Especial de Lima.

Que, mediante el ingreso número 99814-2015, el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular, integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su descanso vacacional por el periodo del 03 al 06 de marzo del presente año, vacaciones que corresponden a otros años judiciales.

Mediante el ingreso número 76003-2015, el doctor Juan Emilio González Chávez, Juez Superior

Titular, Presidente de la Quinta Sala Laboral de Lima solicita atendiendo a sus actividades funcionales en la especialidad civil durante los últimos seis años, cinco de ellos en la Subespecialidad Contencioso Administrativo solicita ser asignado a alguna sala de dicha especialidad, y de no ser posible solicita su asignación a una sala Penal para Procesos con Reos Libres, debido a que es egresado de la Maestría en Derecho Penal y a que existen Salas Penales con Jueces Superiores Provisionales.

Que, mediante Resolución N° 037-2015-CNM, de fecha 22 de enero de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al doctor Teófilo Armando Salvador Neyra como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; por lo que, habiendo sido incorporado a la Corte de Lima Sur, corresponde designar al Juez que se hará cargo del despacho del 42° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 103261-2015, el doctor Arturo Zapata Carbajal, Juez Titular del 29° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita por motivos de fuerza mayor hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce que corresponden a otros años judiciales por el periodo de 30 días a partir del 03 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso N° 82492-2015 la doctora Betsy Meroppy Munaico Gamarra, Juez Supernumeraria del 24° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, formula declinación al cargo de Juez Supernumeraria del referido Juzgado por motivos estrictamente personales, solicitando la efectividad de su solicitud a partir del día 01 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 107496-2015, el doctor Carlos Daniel Morales Córdova, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima solicita se le conceda licencia a cuenta de vacaciones por el periodo del 03 al 20 de marzo del presente año por motivos personales y de salud, correspondiendo dichas vacaciones a otros años Judiciales.

Que, mediante el ingreso número 71046-2015, la doctora Mirian Catherine Vargas Chávez, Juez Titular del 9° Juzgado Especializado de Trabajo permanente de Lima solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses a partir del día 03 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 107177-2015 el doctor Fernando Auris Auccacusi, Juez Titular del 28° Juzgado Laboral Permanente de Lima solicita licencia con goce de haber por el periodo del 03 al 05 de marzo del presente año en mérito a la Ley 29409 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2010-TR; asimismo, solicita licencia por el periodo del 06 al 20 de marzo del presente año.

Que, mediante los ingresos números 102800-2015 y 103476-2015, la doctora Maritza Rosario Solís Polo, Juez Supernumeraria del 24° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, formula declinación al cargo de Juez Supernumeraria del referido Juzgado por motivos personales solicitando la efectividad de su solicitud a partir del 03 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 103823-2015, el doctor Ceferino Cumbay Jiménez, Juez Supernumerario del 13° Juzgado Transitorio Laboral de Lima pone a conocimiento de esta Presidencia que se encuentra con descanso médico a partir del 11 de febrero y hasta el día 07 de marzo del presente año, ante lo cual deberán tomarse las medidas pertinentes.

Que, mediante el ingreso número 106949-2015 el doctor Víctor Zegarra Briceño, Juez Supernumerario del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lima declina al referido cargo por motivos de salud y estrictamente personales cargo que ejerció desde el 02 de agosto del año 2011 a la fecha, declinación deberá considerarse desde el día 03 de marzo del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°

y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR las siguientes Salas, a partir del día 03 de marzo del presente año, quedando conformados los colegiados de la siguiente manera:

QUINTA SALA LABORAL

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	Presidenta
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta	(T)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez	Presidente
Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	(T)
Dr. Hermilio Vigo Zevallos	(P)

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora AVIGAIL COLQUICOCHA MANRIQUE, Juez Titular del 52° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones y licencia del doctor Sequeiros Vargas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA

Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza	(T)
Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo	(T)
Dra. Avigail Colquicocha Manrique	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA, Juez Titular del 10° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Cavero Nalvarte, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzales	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. María Teresa Ynoñán Villanueva	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ROBINSON EZEQUEL LOZADA RIVERA, Juez Titular del 14° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Amaya Saldarriaga, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)
Dr. Robinson Ezequel Lozada Rivera	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora VILMA HELIANA BUITRÓN ARANDA, Juez Titular del 36° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ávila León De Tambini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	(T)
Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañín	(T)
Dra. Vilma Heliana Buitrón Arana	(P)

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Titular del 8º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Laboral de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Gómez Carbajal, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA LABORAL

Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta	Presidenta
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dra. Ana Patricia Lau Deza	(P)

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte	(T)
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	(T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)

Artículo Octavo.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

- DESIGNAR a la doctora FRANCIS ELIZABETH MC CALLUM MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Ynoñán Villanueva.

- DESIGNAR a la doctora JANNET IVONNE GONZALES POLO, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Lozada Rivera.

- DESIGNAR al doctor JOHAM MILTON ADHEMIR CHELIN DE LA CRUZ, como Juez Supernumerario del 36º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Buitrón Aranda.

- DESIGNAR a la doctora MIRTHA LUCY SUAREZ CASTILLO, como Juez Supernumeraria del 8º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 03 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Lau Deza.

- DESIGNAR a la doctora SUSAN KATHERINE CORONADO ZEGARRA, como Juez Supernumeraria del 42º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año.

- DESIGNAR a la doctora JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE, como Juez Supernumeraria del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Zapata Carbajal.

- ACEPTAR la declinación de la doctora Betsy Meroppy Munaico Gamarra, al cargo de Juez Supernumeraria del 24º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año; y, DESIGNAR al doctor CESAR FRANCISCO RIVAROLA ROBI, como Juez Supernumerario del 24º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Morales Córdova; debiendo retornar al término de la presente designación como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

- REASIGNAR a la doctora MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Morales Córdova; debiendo retornar al término de la presente designación como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

- DESIGNAR a la doctora KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Vargas Chávez.

- DESIGNAR a la doctora YADIRA ELENA AYALA HIDALGO, como Juez Supernumeraria del 28º Juzgado Laboral Permanente de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Auris Auccacusi.

- ACEPTAR la declinación de la doctora Maritza Rosario Solís Polo, al cargo de Juez Supernumeraria del 24º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año; y, DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELA VILCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del 24º Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año.

- DESIGNAR a la doctora NOELIA DEL PILAR CHACALTANA GRANDEZ, como Juez Supernumeraria del 13º Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Cumbay Jiménez.

- DESIGNAR a la doctora YSABEL JURADO MONTEAGUDO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Nue Bobbio.

- ACEPTAR la declinación del doctor Víctor Zegarra Briceño, al cargo de Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año; y, DESIGNAR a la doctora SILVIA PRISCILA ROMERO MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del día 03 de marzo del presente año.

- DESIGNAR al doctor CARLOS ANDRES ESCOBAR CHANG, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 03 de marzo del presente año y mientras dure la designación de la doctora Abanto Rossi en el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria.

Artículo Noveno.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1206346-1

Designan Juez Superior Supernumeraria para completar el Colegiado de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 253-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y el Oficio Nº 1217-2015-CE-PJ, suscrita por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, quedando conformada la Primera Sala Penal Transitoria de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Transitoria
Dr. Octavio César Sahuanay Calsín Presidente (T)
Dr. Andrés César Espinoza Palomino (P)
Dra. Deyanira Victoria Riva de López (P)

Por Resolución Administrativa N° 063-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso el descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial de los magistrados que se mencionan en el anexo adjunto a la misma, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, encontrándose entre ellos el magistrado Octavio César Sahuanay Calsín, Juez Superior Titular de esta Corte.

Mediante Oficio N° 1217-2015-CE-PJ, suscrito por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se pone en conocimiento que el Consejo Ejecutivo mediante Acuerdo N° 084-2015, dispuso designar al magistrado Octavio César Sahuanay Calsín, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia e integrante de la Sala Penal Nacional, como responsable de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el referido órgano jurisdiccional, en tanto entre en funcionamiento la Sala Penal de Apelaciones de la Sala Penal Nacional.

En ese sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que complete el Colegiado de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 03 de marzo del año en curso.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la magistrada GIULIANA CARMEN BRINDANI FARIAS-RIOS, como Juez Superior Supernumeraria de la Primera Sala Penal Transitoria, a partir del 03 de marzo del año en curso; quedando conformada de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Transitoria

Dr. Andrés César Espinoza Palomino Presidente (P)
Dra. Deyanira Victoria Riva de López (P)
Dra. Giuliana Carmen Brindani Farias-Rios (S)

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1206336-1

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 259-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 27 de febrero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 258-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 258-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso conceder licencia al magistrado Giovanni Felix Palma, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, desde el 03 de marzo al 01 de abril del año en curso.

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se encargue del Primer Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, por el periodo que dure la licencia concedida al magistrado antes mencionado.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado Edgar Godofredo Santillana Gonzales, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, desde el 03 de marzo al 01 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1206338-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de marzo de 2015

CIRCULAR N° 011-2015-BCRP

Lima, 2 de marzo de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de marzo es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,17934	17	8,19214
2	8,18014	18	8,19294
3	8,18094	19	8,19374
4	8,18174	20	8,19454
5	8,18254	21	8,19534
6	8,18334	22	8,19615
7	8,18414	23	8,19695
8	8,18494	24	8,19775
9	8,18574	25	8,19855
10	8,18654	26	8,19935
11	8,18734	27	8,20015
12	8,18814	28	8,20095
13	8,18894	29	8,20176
14	8,18974	30	8,20256
15	8,19054	31	8,20336
16	8,19134		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1206115-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Corporación Coril S.A.C. para que organice una empresa de servicios fiduciarios, bajo la denominación social de "Corfid Corporación Fiduciaria S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 1148-2015

Lima, 13 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud de organización presentada con fecha 24 de diciembre de 2013 por Corporación Coril S. A. C., para que se autorice la organización de una empresa de servicios fiduciarios bajo la denominación social de "Corfid Corporación Fiduciaria S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo del órgano-social competente de "Corporación Coril S. A. C. de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó por unanimidad su participación en la constitución de una empresa especializada en servicios fiduciarios, en la que otorgaría como aporte al capital

social de la nueva empresa fiduciaria hasta S/. 2 298 000.00 (dos millones doscientos noventa y ocho mil y 00/100 nuevos soles), así mismo, se designó al señor Rodolfo Weiss Trelles como su representante para los trámites pertinentes ante esta Superintendencia;

Que, mediante acuerdo del órgano social competente de Corporación Coril S. A. C. de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobó por unanimidad la ampliación de los aportes dinerarios de la sociedad para la suscripción de las acciones del capital social inicial de la empresa especializada en servicios fiduciarios en organización, hasta por S/. 2 498 000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante acuerdo del órgano social competente de Corporación Geco S. A.C. de fecha 16 de julio de 2013, se aprobó por unanimidad su participación en la constitución de una empresa especializada en servicios fiduciarios, en la que otorgaría como aporte inicial al capital social de la fiduciaria la suma de hasta S/. 2 000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), así como designar a la señora Raquel Rocío Villegas Samanez como su representante para los trámites pertinentes ante esta Superintendencia;

Que, el proyecto de estatuto social de la empresa de servicios fiduciarios por constituirse ha sido redactado de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para organizar una empresa de servicios fiduciarios establecidos en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 10440 - 2008, y en el Procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082 - 2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", el Departamento Legal, el Departamento de Análisis del Sistema Financiero, el Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y, a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Riesgos, de Estudios Económicos, y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

Contando con la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú, que fue comunicada mediante Carta N° 006-2014-FIN120-N recibida el 28 de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 - Ley General; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia; y, por la Resolución SBS N° 10440 - 2008;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Corporación Coril S.A.C. para que organice una empresa de servicios fiduciarios, bajo la denominación social de "Corfid Corporación Fiduciaria S. A.", para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado, el mismo que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el tercer artículo de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Para la autorización de funcionamiento de la empresa "Corfid Corporación Fiduciaria S. A." en organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar su constitución; asimismo, comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 13° de la Resolución SBS N° 10440- 2008, procediendo para tal efecto a:

- Adjuntar el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos;
- Acreditar el capital social comprometido, el cual no debe ser inferior al establecido para empresas de servicios fiduciarios según el artículo 16° de la Ley General;

c) Acreditar que debida y oportunamente se ha efectuado la publicación de que trata el numeral 1° del artículo 23° de la Ley General;

d) Implementar su estructura orgánica y remitir un ejemplar del Manual de Organización y Funciones de sus diversas áreas;

e) Remitir la relación y currículum vitae de los nuevos directores, gerentes y funcionarios principales, de ser aplicable;

f) Remitir copia certificada de los poderes que se les hubiera otorgado a los directores, gerentes y funcionarios principales, de ser aplicable;

g) Remitir información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas; así como la cobertura contra los riesgos principales de las nuevas actividades a realizar;

h) Establecer las políticas adecuadas y procedimientos generales de control interno y auditoría interna;

i) Aprobar las políticas y procedimientos generales respecto a las operaciones y servicios que la empresa considera brindar, las cuales deberán adecuarse a la naturaleza de la empresa, señalada en el numeral 10° del artículo 282° de la Ley General;

j) Describir los sistemas de información, incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la empresa considera implementar;

k) Cualquier otra información complementaria que sea requerida por esta Superintendencia y que demuestre la capacidad de funcionamiento de la empresa.

Artículo Tercero.- Disponer que por la Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el que deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1206163-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Autorizan viaje de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Canadá, en comisión de servicios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 004-2015-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 19 de febrero del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves diecinueve de febrero del año dos mil quince, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "Aprobar la Autorización de Viaje en Comisión de Servicios del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, Magister Wilber Fernando Venegas Torres, a la República de Canadá - Toronto", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 004-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 12 de febrero del 2015, dirigido al Presidente del Consejo Regional, se solicita autorización de viaje en comisión de servicios del Magister Wilber Fernando

Venegas Torres, Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, a la República de Canadá - Toronto; para participar en el Prospectors and Developers Association of Canadá 2015, (PDAC - 2015); evento que tiene como objetivo promover la inversión minera, así como conocer la oferta de inversiones y tecnología minera más importante del mundo; invitación que le hace extensivo la Cámara de Comercio Canadá - Perú, a realizarse del 01 al 04 de marzo del 2015;

Que, la Ley 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, el último párrafo del Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 reseña, "El requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos la resolución o acuerdo es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad al Inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR-APURIMAC/CR, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país, en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional de Apurímac realice el Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 19 de febrero del 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto en Mayoría de sus Miembros; con 06 votos a favor de los consejeros regionales Fray Carlos Quispe Rivas, Guillermo Quispe Aymituma, Santos Velasque Quispe, William Collado López, William Sánchez Garrafa y William Chávez Ramírez, con 02 votos en contra de los consejeros regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui y Evelin Natividad Cavero Contreras, y 01 voto en abstención del consejero regional José Antonio Lima Lucas, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje en Comisión de Servicios del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, Magister Wilber Fernando Venegas Torres, a la República de Canadá - Toronto, a partir del 28 de Febrero al 05 de Marzo del 2015; debiendo informar a la Presidencia del Consejo Regional, al culminar el viaje autorizado.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
Presidente
Consejo Regional Apurímac

1206035-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 452-MJM, que aprobó beneficios
para pago de deudas tributarias y
administrativas**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015-MDJM**

Jesús María, 25 febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorando N° 086-2015-MDJM-GR, de
fecha 24 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía
política, económica y administrativa para los asuntos de
su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de
la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código
Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos
locales para crear, modificar, suprimir y establecer
beneficios tributarios respecto de los tributos de su
competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MJM,
se aprobaron diversos beneficios tributarios
administrativos, para que de manera excepcional, los
contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus
obligaciones pendientes con las mayores facilidades,
fijándose el vencimiento para el 31 de enero del 2015,
posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 002-
2015-MDJM, se prorrogó su vigencia hasta el 27 de
febrero del 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MDJM, se modificó
el artículo 6° de la Ordenanza N° 452-MDJM, que
aprobó beneficios para el pago de deudas Tributarias y
Administrativas;

Que, resulta necesario ampliar el plazo de los
beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, con el
propósito de que un número mayor de vecinos puedan dar
cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias
y/o administrativas, hasta el 16 de marzo del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral
6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de
Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la
Ordenanza N° 452-MJM y sus modificatorias, norma que
aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y
Administrativas, hasta el 16 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de
Rentas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento
de la presente norma en lo que fuere de su competencia, y
a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional,
la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en
vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1206355-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

**Modifican la Ordenanza N° 251-MDPP,
que otorgó beneficios tributarios y
no tributarios en la jurisdicción del
distrito**

ORDENANZA N° 253-MDPP

Puente Piedra, 26 de febrero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;
26 de Febrero del 2015; el Proyecto de Ordenanza
que modifica la Ordenanza N° 251-MDPP que otorga
beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción
del Distrito de Puente Piedra, estando con los informes
técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N°
120 -2015-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración
Tributaria, el Informe Legal N° 058-2015- GAJ/MDPP de
la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política
del Perú, las municipalidades provinciales y distritales
son los órganos de gobierno local con autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia; reconociéndoseles que son competentes
para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas,
arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la
ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del
mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del
Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política
del Perú establece para las municipalidades radica en la
facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195
de la Constitución Política del Perú, en concordancia
con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de
Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo
N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades crean,
modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan
exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único
Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto
Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los gobiernos
locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y
suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho o exonerar
de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que
señale la Ley;

Que, el artículo 41 del precitado código, establece
que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por
norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los
gobiernos locales podrán condonar con carácter, el interés
moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que
administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha
condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que en atención a dicha potestad tributaria, mediante
Ordenanza N° 251-MDPP de fecha 29 de enero de 2015,
publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de
febrero de 2015, se aprueba la Ordenanza que otorga
Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción
del Distrito de Puente Piedra;

Que, resulta necesario modificar la norma aprobada
con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder
a condiciones más beneficiosas, reduciéndose de tal
forma los índices de morosidad tributaria en el distrito;

Que, mediante Informe N° 120-2015-GAT/MDPP de
la Gerencia de Administración Tributaria, se propone el
texto normativo de modificación de la Ordenanza N° 251-
MDPP;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2015-GAJ/MDPP
la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable
respecto a la aprobación de la mencionada propuesta, la
cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA
N° 251-MDPP QUE OTORGA BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Primero.- Modifíquese el numeral 1) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 251-MDPP, que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, en los términos siguientes:

“Artículo Tercero.- De las Facilidades

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (Ordinario, notificada, fiscalizada y/o en proceso de cobranza coactiva).

1.- De las obligaciones tributarias formales:

a) Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por los años 2000 al 2014.

b) Descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los períodos siguientes:

AÑOS	DESCUENTO
2014	40%
2013	50%
2012	50%
2011	50%
2010	50%
2009	90%
AÑOS ANTERIORES	90%

c) Los Arbitrios del 2009 y años anteriores al 2009, se les condonará el 100% de los reajustes e intereses, así como se les descontará el 90% del monto insoluto.

Cabe señalar que para acogerse a los beneficios señalados en los incisos a) y b), es condición de que el contribuyente debe de cancelar o no tener deuda pendiente por el Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

A los pensionistas se les requiere como única condición que cumplan con el pago por Gasto de Emisión con respecto al año de los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

(...)

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 251-MDPP, que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, así como a las unidades orgánicas pertinentes, y a la Secretaría General su publicación.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1206297-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

**Reajustan términos porcentuales de
los derechos de tramitación contenidos
en el TUPA de la Municipalidad en
función al nuevo valor de la UIT para
el año 2015**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2015/MDSM**

San Miguel, 23 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Informe N° 036 – 2015 – GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042 – 2015 – GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 155 – 2015 – GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante decreto de alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal Institucional;

Que mediante Ordenanza N° 274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ordenanza que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2361-MML con fecha 11 de Diciembre de 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), equivalente a S/. 3,850.00 (Tres Mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) nuevos soles, para el año fiscal 2015;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe N° 36-2015-GPP/MDSM, puso en conocimiento que resultaba necesario aprobar el reajuste de los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA vigente de la entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N° 042-2015-GAJ/MDSM;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde actualizar el porcentaje de la UIT correspondiente a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobado mediante Ordenanza N° 274 – MDSM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero: REAJUSTAR los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 274-MDSM, en función al nuevo valor de la UIT de S/. 3850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2015; conforme al anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo: PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Cuarto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1206305-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Correspondientes al Sector del Distrito Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2015-MSS

Santiago de Surco, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 017-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 151-2015-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 116-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y el Informe N° 153-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, correspondiente al Sector del Distrito Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 912-MML publicada el 03.03.2006, en el Diario oficial El Peruano, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el reajuste integral de la zonificación de los Usos del Suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, estableciendo en el Artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, formule y apruebe mediante Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos y otros, lo cual se produjo a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS y que fuera derogado por el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-MSS, el cual a su vez fue dejado sin efecto por el Decreto de Alcaldía N° 04-2011-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17.03.2011;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS publicado el 27.08.2011, aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones Correspondiente al Sector del Distrito Conformante del Área de Tratamiento Normativo III, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 912-MML, que aprobó el Reglamento Integral de Zonificación de los usos del suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS publicado el 03.02.2013, modificó el Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, entre otros puntos, el Artículo 14° en cuanto a usos permitidos para predios con zonificación RDB, RDM y RDA;

Que, con Informe N° 017-2015-GDU-MSS del 10.02.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentando su pedido en el Informe N° 151-2015-SGPUC-GDU-MSS del 06.02.2015, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, propone la modificación del inciso 14.1.1. numeral 14.1, del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, señalando haberse

evaluado a las distintas agrupaciones urbanas del Área de Tratamiento Normativo III, verificando que gran número de ellas tienen las características técnicas para viviendas multifamiliares de baja escala definida en su proceso de Habilitación Urbana, siendo técnicamente viable mantener dichas características técnicas con la presente propuesta, sin que se vea alterado de manera sustancial el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS;

Que, asimismo, sostienen que se encuentra definida la zonificación y altura multifamiliar para dichas zonas que cuentan con los componentes urbanos acordes con el crecimiento del distrito, considerados en el Plan Urbano del Distrito; debiéndose mantener el uso permitido de máximo 2 unidades de vivienda sólo para la Urbanización Valle Hermoso Residencial, conforme al Informe Técnico N° 25-2013-SGITSDC-GDU-MSS del 11.07.2013, el Informe N° 170-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS del 18.07.2013, el Informe Técnico N° 14-2013-VROO-SGGRD-GSCGRD-MSS del 19.07.2013, el Memorando N° 362-2013-GTSV-MSS del 24.07.2013, el Informe N° 015-2013-EDS-PFVJ-MRS-GTSV-MSS, el Informe N° 100-2013-SGITSDC-GDU-MSS del 12.07.2013;

Que, mediante el Informe N° 116-2015-SGLH-GDU-MSS del 09.02.2015, la Subgerencia de Licencia y Habilitación, sustentando su opinión favorable, en el Informe N° 008-ACGH-2015 del 09.02.2015, que indica que a la fecha se mantiene la demanda del sector de inversión inmobiliaria donde predomina la densificación vertical al haber una mayor cantidad de licencias para viviendas multifamiliares en un total de 60% del total de licencias emitidas, pese a las restricciones de densidad realizadas en las zonas Residenciales de Densidad Baja para el AEU II, ello a razón de la vigencia de certificado de parámetros otorgados con anterioridad; por lo que, dichas restricciones se verán reflejadas a partir del 2015. Y al estar en evaluación el Plan Urbano que incorporará precisiones al Reglamento de parámetros urbanísticos para la ocupación racional del territorio considerando su aptitud y capacidad máxima, corresponde la viabilidad de la presente propuesta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153-2015-GAJ-MSS del 16.02.2015, opina que la modificatoria del inciso 14.1.1. numeral 14.1, del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se efectúe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto normativo se encuentra dentro de las excepciones a que se refiere el numeral 3, inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, por cuanto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha sustentado, que en el presente caso resulta innecesario la prepublicación, debido al interés de los vecinos de Santiago de Surco, que la Municipalidad actualice los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Estando al Informe N° 017-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 153-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR del inciso 14.1.1, numeral 14.1. del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS publicado del 27.08.2011, Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Correspondiente al Sector del Distrito Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS publicado el 03.02.2013, quedando redactado bajo los siguientes términos:

“Artículo 14° ZONIFICACIÓN RDB, RDM, y RDA

14.1 Usos Permitidos.

14.1.1 Residencial de Densidad Baja (RDB)

Unifamiliar, Multifamiliar los cuales estarán regulados por los parámetros de la presente norma.

Para la Urbanización Valle Hermoso Residencial sólo se permitirá el uso de vivienda unifamiliar y multifamiliar (máximo 2 unidades de vivienda).

Artículo Segundo.- CONFIRMAR en sus demás extremos el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobada por Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS y modificatoria el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.01.2008.

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1206090-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y aplicación de descuentos por su Pronto Pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MDS

Surquillo, 25 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO:

Visto, el Memorándum N° 117-2015-GM-MDS de la fecha, a través del cual la Gerencia Municipal, remite el Memorándum N° 100-2015-GR-MDS de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 060-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de febrero de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 063-2015-GAJ-MDS de fecha 25 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, opinan favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como la prórroga de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 329-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo mediante Ordenanza N° 326-MDS, de fecha de 31 de diciembre de 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en todos los casos;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 329-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de la citada Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 326-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5°, de dicha ordenanza, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 332-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza; así como de la prórroga de misma;

Que, mediante el Informe N° 060-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 25 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 27 de febrero de 2015, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 063-2015-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fijadas para el día 27 de febrero de 2015;

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1206331-1